



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

"UTILIDAD: SU CONCEPTO, SU TRATAMIENTO
Y LA PARTICIPACIÓN A LOS TRABAJADORES"

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

QUE PARA ORIENTAR EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A

Cornelia Norma Bravo Castro

MEXICO, D. F.

1976.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN MEMORIAM.

A MI MADRE,
CON CARINO Y GRATITUD.

A MIS HERMANOS.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS.

A TODOS MIS MAESTROS Y EN ESPECIAL
AL C. P. SEBASTIAN RIVERO,
ASESOR DE ESTE SEMINARIO.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Page

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.
- 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

2.- *Industrie- und Gewerbe*

11

3.- *Handel und Verkehr*

12

- 3.1.- *Handel*
- 3.2.- *Verkehr*
- 3.3.- *Handel und Verkehr*
- 3.4.- *Handel*
- 3.5.- *Handel*
- 3.6.- *Handel*
- 3.7.- *Handel*

4.- *Wissenschaft*

13

- 4.1.- *Wissenschaft*
- 4.2.- *Wissenschaft*
- 4.3.- *Wissenschaft*
- 4.4.- *Wissenschaft*
- 4.5.- *Wissenschaft*
- 4.6.- *Wissenschaft*
- 4.7.- *Wissenschaft*
- 4.8.- *Wissenschaft*
- 4.9.- *Wissenschaft*
- 4.10.- *Wissenschaft*
- 4.11.- *Wissenschaft*
- 4.12.- *Wissenschaft*
- 4.13.- *Wissenschaft*
- 4.14.- *Wissenschaft*
- 4.15.- *Wissenschaft*
- 4.16.- *Wissenschaft*
- 4.17.- *Wissenschaft*
- 4.18.- *Wissenschaft*
- 4.19.- *Wissenschaft*
- 4.20.- *Wissenschaft*

5.- *Arbeitslohn*

14

- 5.1.- *Arbeitslohn*
- 5.2.- *Arbeitslohn*
- 5.3.- *Arbeitslohn*
- 5.4.- *Arbeitslohn*
- 5.5.- *Arbeitslohn*
- 5.6.- *Arbeitslohn*
- 5.7.- *Arbeitslohn*
- 5.8.- *Arbeitslohn*
- 5.9.- *Arbeitslohn*
- 5.10.- *Arbeitslohn*
- 5.11.- *Arbeitslohn*
- 5.12.- *Arbeitslohn*
- 5.13.- *Arbeitslohn*
- 5.14.- *Arbeitslohn*
- 5.15.- *Arbeitslohn*
- 5.16.- *Arbeitslohn*
- 5.17.- *Arbeitslohn*
- 5.18.- *Arbeitslohn*
- 5.19.- *Arbeitslohn*
- 5.20.- *Arbeitslohn*

6.- *Handel und Verkehr*

15

- 6.1.- *Handel und Verkehr*
- 6.2.- *Handel und Verkehr*
- 6.3.- *Handel und Verkehr*
- 6.4.- *Handel und Verkehr*
- 6.5.- *Handel und Verkehr*
- 6.6.- *Handel und Verkehr*
- 6.7.- *Handel und Verkehr*
- 6.8.- *Handel und Verkehr*
- 6.9.- *Handel und Verkehr*
- 6.10.- *Handel und Verkehr*
- 6.11.- *Handel und Verkehr*
- 6.12.- *Handel und Verkehr*
- 6.13.- *Handel und Verkehr*
- 6.14.- *Handel und Verkehr*
- 6.15.- *Handel und Verkehr*
- 6.16.- *Handel und Verkehr*
- 6.17.- *Handel und Verkehr*
- 6.18.- *Handel und Verkehr*
- 6.19.- *Handel und Verkehr*
- 6.20.- *Handel und Verkehr*

Handel und Verkehr

Handel und Verkehr

7.- *Handel und Verkehr*

16

- 7.1.- *Handel und Verkehr*
- 7.2.- *Handel und Verkehr*
- 7.3.- *Handel und Verkehr*
- 7.4.- *Handel und Verkehr*
- 7.5.- *Handel und Verkehr*
- 7.6.- *Handel und Verkehr*
- 7.7.- *Handel und Verkehr*
- 7.8.- *Handel und Verkehr*
- 7.9.- *Handel und Verkehr*
- 7.10.- *Handel und Verkehr*
- 7.11.- *Handel und Verkehr*
- 7.12.- *Handel und Verkehr*
- 7.13.- *Handel und Verkehr*
- 7.14.- *Handel und Verkehr*
- 7.15.- *Handel und Verkehr*
- 7.16.- *Handel und Verkehr*
- 7.17.- *Handel und Verkehr*
- 7.18.- *Handel und Verkehr*
- 7.19.- *Handel und Verkehr*
- 7.20.- *Handel und Verkehr*

- 1.1. = ...
- 1.2. = ...
- 1.3. = ...
- 1.4. = ...
- 1.5. = ...
- 1.6. = ...
- 1.7. = ...
- 1.8. = ...
- 1.9. = ...
- 1.10. = ...

2. = ...

- 2.1. = ...
- 2.2. = ...
- 2.3. = ...
- 2.4. = ...
- 2.5. = ...

3. = ...

- 3.1. = ...
- 3.2. = ...
- 3.3. = ...
- 3.4. = ...
- 3.5. = ...

4. = ...

- 4.1. = ...
- 4.2. = ...

- 4.3.- Ungeheures Interesse für eine Veranschaulichung der im folgenden angegebenen Art.
- 5.- Welche Punkte sind in der folgenden Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.1.- Welche der folgenden Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.2.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.3.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.4.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.5.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.6.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.7.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?
 - 5.8.- Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?

124

U A 1 1 1 1 1 1

Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?

125

U A 1 1 1 1 1 1

Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?

126

Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?

127

Welche Punkte sind in der Tabelle zu berücksichtigen?

128

P R E A M B U L O

En virtud de los constantes cambios que ha sufrido nuestra carrera, es ahora requisito obligatorio cursar Seminario de Investigación Científica que es la última materia con la cual se termina el ciclo académico.

Siendo este Seminario una materia de investigación, es la que el alumno tiene la oportunidad de recurrir a las fuentes que durante el desarrollo de sus estudios no le fué posible consultar, vemos con gran pesar que esa labor de investigación se ve frustrada debido más que a falta de ciertos recursos de carácter extraordinario, siendo el principal de ellos el factor tiempo, sin el cual no es posible la realización de este tipo de trabajo.

Motivo por el cual no se pudieron agotar todos los recursos de investigación disponibles durante sus experiencias con este estudio, debido a lo antes se dijo al poder haberse ocupado de otros trabajos para finalizar dicha investigación.

Este Seminario significa la prueba escrita necesaria para poder acreditar esta materia que representa el esfuerzo físico de la carrera.

Se agradece de manera muy especial, la desinteresada colaboración del Profesor U.M. Sebastián Simojoes Govearristas

que con su valioso aporte fue posible la realización de -
este trabajo.

De los hechos que el trabajo del Contador Público al-
quiera en sí mismo expone en el punto en que formula y -
elabora los datos financieros, es también inconmensu-
rable que los datos financieros que estamos acostumbrados
a manejar se refieren a empresas de tipo mercantil por-
tivo de un sistema económico que se le conoce con el - -
nombre de Capitalismo. En este régimen de libre empresa,
se trata de la vida la obtener un beneficio que recibe
mercantilmente hablando el nombre de lucro, que traduce
la terminología Contable, equivale al concepto que sus-
tituye respecto de utilidad.

ante tales circunstancias fue motivo de preocupación y -
nuestro motivo de especial interés tratar de explicar y de-
finir un estado en el que se tienen todos aquellos as-
pectos relacionados con los conceptos de utilidad, que es
el punto de referencia a el punto en donde también se ma-
nifiesta la intervención y actividad del Contador Público -
en el momento en que junto con el balance formula el as-
pecto de utilidades y ganancias a través del cual se denomina
la utilidad.

En la época actual la preocupación social que se refleja
para los patronos, como para los trabajadores el concepto
de la utilidad, es algo que no puede disminuir su im-

portancia, toda vez que parte de esa utilidad el contribuyente verá por una parte el beneficio o el rendimiento que le da solo su empresa con utilidad espontánea derivada de uno de las múltiples actividades comerciales por las que puede involucrarse, con lo que dicho rendimiento legalmente que la empresa utilizará tendrá la correspondiente afectación para la clase correspondiente.

Las consideraciones anteriores son las que se toman para tratar de estar en este estado lo que antes se ha explicado por crear un nuevo régimen de interés tanto a las personas que están realizando como a las personas que se dedican a la contabilidad pública, toda vez que se requiere a algún otro en todo este momento este procedimiento.

CAPITULO I

Antecedentes

1.- Antecedentes históricos de la contabilidad.

1.1.- Edad antigua.

Esta edad comprende desde la aparición del hombre hasta el año 4000 a.C.

Entre los años 12,000 y 10,000 a.C. se observan los signos más sencillos de civilización, pues el hombre empieza a cultivar la tierra y inscribir a los animales. En el siglo más reciente del período neolítico, la familia se experimenta en cambio que es el régimen material al pariente, se centraliza el suelo y se inicia la vida neolítica.

De lo que respecta a la numeración tenemos que los egipcios y los hebreos utilizaron las 10 letras de su alfabeto para representar números; los babilonios emplearon números cuneiformes. Los chinos hasta los seis mil años a.C. sin embargo el sistema hindú es más popular en esa época fue el romano, por lo tanto podemos considerar que ya para el año 6,000 a.C. existían los elementos necesari-

rios para considerar la existencia de la contabilidad.

En el museo de la Universidad de Harvard en Boston Massachusetts, se encuentran testimonios contables más antiguos, como es la tablilla de barro de los Sumerios.

Entre 3,000 y 2,000 A.C. siglos que abarcan los esplendores de Nínive y Babilonia, se tiene abundantemente material de registros públicos, cuentas de negocios, historiales, sociales y correspondencia privada.

Según Jean Rousseau, en "La Contabilidad" dice que parece plenamente demostrado que entre los 3,000 y los 2,000 años A.C. los sumerios llevaron la contabilidad por medio de un sistema de contratos, hecho a que la redención de impuestos obligó a los habitantes a conservar por medio de sus pagos en tablillas de barro, parecido a la de los Sumerios.

Por lo que se refiere a Grecia son muy pocos los testimonios específicos sobre la práctica contable, solo tenemos el que nos indica el Plutarchi, en su obra "El Libro Comercial", referente a Atenas del siglo 4 A.C., existían leyes que obligaban a los comerciantes a llevar tabernáculos libros en los que se anotaban las operaciones celebradas, como se dijo anteriormente son pocos los testimonios contables en este período, sin embargo, es de suponerse que la actividad contable tenía haber tenido gran importancia en un régimen económico predominantemente mercantil.

con el grado.

En el libro de cuentas 'Historias', Capítulo 10 del Antiguo Testamento, versículo 111 dice 'Como hubiera muchas cosas para ser de libros, pena y cuenta todo lo que se dice y asiente en el libro al nombre de quien da y de quien lo recibe'.

En suma encontramos uno de los sistemas más interesantes en la historia contable, ya que desde los primeros siglos, todo jefe de familia empezó a escribir día a día una especie de 'libro de cuentas' después de cada día se transcribía a un registro libro con una cuenta y que era el libro que se conservaba llamado 'Libro de Cuentas'. En el 'libro de cuentas' se registraban los ingresos 'Ingresos' y en el libro contaban los gastos 'Gastos', este libro se dividía en libros de 'Caja' o 'Arca'.

Por tanto todo que el libro de cuentas se dividía en dos partes pero en forma simple y en el cual está presente la relación de operación a operación.

En suma, el libro que en forma se distinguió el primer argentino: 'Historias', transcritas del simple sistema de cuentas.

1.3.- El libro de cuentas

La cual mejor está comprendida entre el año 1700 al 1750.

Al caer el Imperio Romano, su comercio fue decreciendo paulatinamente el cual no se suspendió pero surge el hecho de que el poder central dejara incapacidad para proteger a la comunidad, obligó a la gente a someterse a subvenciones o donaciones con el fin de que les sea protección legal, militar y económica, tanto exigen a la formación de grupos con un jefe. Esta situación la como resultado el desarrollo del feudalismo en el cual no se suspendió el comercio por lo que se supone que la centralidad fue un ejercicio local.

Se hace notar que la Iglesia Católica jugó un papel importante en el desarrollo europeo ya que durante un gran parte vivía las prácticas católicas desde el tiempo del Emperador Justiniano, algunas de ellas fueron: "Vivir buena y hacer la las operaciones" y que fueron practicadas en los monasterios de la época y a la casa romana.

Durante esta época se comenzó el antecedente de una ordenanza de Carlo Magno "el Emperador de Francia", en el cual se estipulaban el levantamiento de un inventario anual de las propiedades del feudo y del registro de sus movimientos en un libro que llevaban por separado los ingresos y egresos.

En la etapa feudal la contabilidad era llevada por los escribanos a la orden de los señores feudales quienes en

consideraban variabil al propio indicarse a esas actividades.

Hay también algunos hechos significativos dentro de la contabilidad de la edad media:

Introducción del uso de cifras arábigas a mediados del siglo XIII efectuado por un florentino llamado Leonardo Fibonacci y como resultado directo de este suceso, se establece la posibilidad de que las cantidades se pudiesen agregar en columnas para facilitar las operaciones. Otro hecho significativo es la aparición en Italia de la contabilidad "per partita doppia".

conocidas los libros de la C.A. de los mercaderes, de las C.A. florentinas comit y libere, de los libros de los mercaderes de Génova.

En cuanto a los libros más antiguos en esta época es el llamado "Libro de cuentas" de la escuela de Génova que consistía en llevar los cálculos de los negocios, los saldos de los comerciantes y la cuenta de las ganancias y pérdidas. Desde los finales del siglo XIII en la escuela aparece el primer método que fue el método de los libros de cuentas, consistente en registrar y controlar el trabajo de los comerciantes para dar como resultado de este proceso la aparición del "Libro de cuentas". Este método se escribía en pergaminos, posteriormente una innovación en la contabilidad fue la aparición de los libros de cuentas siendo una solución al problema que se les presentaba con las múltiples operaciones, pues aparecían en el capítulo en el orden cronológico.

co por lo que se les dificultaba la localización de determinadas operaciones, un claro ejemplo es el año de 1710 de libros sueltos con los de Florentino Ferrer.

La franquicia Lotini (1766-1788) que se nos presenta una vez más es una innovación, ya se abrió y cerró los libros bianualmente, es decir se veía muy claro el patrimonio de la empresa así como la individual de los socios, es un estado financiero que presentaban.

Como consecuencia del auge mercantil de los siglos XVI y XVII surgen los conflictos de los comerciantes, quienes deciden agruparse para defender sus intereses, se forman tribunales que tendrán como base para la resolución de los problemas los usos y costumbres de los mercaderes.

Una resolución de los más famosos es el Capitulado de la ciudad de Valencia (1704) la cual resalta en el año 1710-1712 los libros de cuentas de cuentas, en breves palabras, también existían disposiciones para la producción contable, entre las cuales están:

- 1.- que el registro de las operaciones se hiciera en orden progresivo.
- 2.- que no existieran copias blancas en el registro de las partidas en los libros.
- 3.- que para evitar alteraciones en los saldos se prohiba el uso de las cifras cuadradas dentro de la relación.

La franquicia Lotini que se destaca en Valencia por la

forma de llevar los libros.

La técnica la ciudad más comercial del Renacimiento en -
donde se encuentra un libro como es las vestigias de sus -
más antiguos libros como "Quadrone delle possessioni del -
republicani regna".

En España por 1493 los libros de la Real Audiencia de -
Madrid se trata de tener los libros de contabilización y admi-
nistración reales, establecidos para el año de 1496
un nuevo control para el desarrollo de esta labor.

1.3. - Las cuentas.

La edad moderna comienza desde 1492, hasta la revolución
francesa, con dos grandes acontecimientos penales -
los que surgen con esta época son el uso de los
números arábigos y la imprenta (Gutenberg 1474).

Dentro de las primeras ediciones de esta época tenemos la
obra llamada "L'arte Mercatura et del Mercante perfetto",
la cual es escrita por el tratadista Girolamo Cardano -
Cetruglio Senese, quien está considerado como el primero -
de la partida doble. En este tratado propone el comercio
de el uso de tres libros:

Quaderno - Mayor

Diurnale - Diario

Memoriale - Borrador o Recordatorio

En el cuaderno o libro mayor contiene un índice a saber:

de poder encontrar y identificar las cuentas rápidamente, en el borrador se deberá poner las partidas al ítem y - de éste al mayor, así mismo se registra en el libro como el Capital, teniendo presente que pasará a ganancias y pérdidas.

Con la otra libreta "Luz de Arimata, Geometría, Proporcional y Proporcionalidad" cuyo autor es el señor José Luis Pascual, en el año 1906 se cambia la partida ítem, tiene el mayor supe, en este tratado Pascual, señala con gran precisión información relativa con las prácticas, operaciones especialmente en lo que se refiere a sociedades, ventas, intereses y letras de cambio, Pascual nos muestra la ley de la igualdad entre las ganancias, a la cuenta de capital y otra de cuenta llamada gastos, y ganancias. Expone brevemente el desarrollo contable en éste las transacciones en un procedimiento y completo detalle de la naturaleza de las mismas.

Concuerda en el manual que toda operación para sus efectos de crédito y débito será registrada y convertida en moneda venezolana toda transacción que se realice en moneda extranjera.

Las nuevas impresiones del manual en el año 1906 a cargo del Sr. Manuel José Pascual, con el cual se sigue el espíritu y letra en la que se hallan los movimientos - al final del ejercicio con la cuenta de pérdidas y ganancias

dias.

En Venecia había agrupaciones de contadores que se dedicaban a ejercer la profesión de manera independiente (Observación hecha en la Antropología veneciana).

Particularmente notables desarrolló el primer estudio formal en lengua castellana sobre contabilidad, en Madrid en año 1900 con el título "El libro diario y su práctica de mercaderes y otras personas, con la legislación Veneciana".

Durante la época colonial en la Nueva España, encontramos varios nombres relacionados con la práctica contable, como son: el contador de la Real y Pontificia Universidad de México, con varias catedras y cátedras, Don Juan Infante de la Real Contaduría del Virreinato de San Fernando.

Es relevante tener presente que en el momento la balanza de comprobación, se encontraba en su forma más sencilla, se componía de los libros mediante ella, se balanceaba con un saldo de los libros de la parte de los estados financieros, siendo también el primer que los trata con fines informativos referente a la situación económica.

Es este el momento que se comienza en la Nueva España para la contabilidad tanto en el campo académico, como en el profesional, siendo indispensable la información para los sectores más importantes, surge con esto el desarrollo en el campo internacional de la industria y del comercio con

la colaboración de empresarios y financieros.

2.4. - LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

La primera mitad del siglo XVIII surgió varias acontecimientos trascendentales que habrían de cambiar el panorama mundial; el pensamiento liberal que se había gestado en su seno, la primera mitad de la Revolución Industrial originada por la producción en masa y la división del trabajo, se establecieron nuevas empresas y surgieron negocios parecidos con sus problemas de administración y capital.

La Revolución Industrial vino a crear industrias complejas para las cuales se hacían necesarias para su gestión contables de contabilidad mejor elaboradas. La técnica contable siempre alerta a las necesidades que debe satisfacer, iba evolucionando paulatinamente a los adelantos técnicos, adaptándose a las nuevas y crecientes necesidades de los negocios que presentaban las características importantes:

La continuidad de las operaciones por ser ya permanentes; y la necesidad de obtener información periódica, cuyo antecedente se había establecido con el resumen presentado al terminar los negocios de aventura, el balance final de los Comerciantes del Renacimiento.

Al comenzar el siglo XIX la contabilidad empieza a sufrir

Modificaciones de forma y fondo, por lo que el autor se ocupa
de las cuentas de contabilidad, que aún hoy se continúan escribiendo,
particularmente referidas a propiedades de fondo.

Después de la creación de estructuras de cuentas de
la contabilidad ya que se entró sobre el estudio de la
naturaleza de las cuentas y la relación existente entre
las mismas, y pronto se comenzaron a formular principios,
reglas que conducirían al contenido de la contabilidad.

Después de esto, cuando se creó, trató de formular un
sistema de cuentas de cuentas de cuentas, partiendo del
principio de que las cuentas representaban el patrimonio
neto, distinguió las clases de cuentas. Una de ellas y
otras que representaban al propietario, de
las que se dividían en bienes. Bienes, mercancías, in-
strumentos negociables activos, instrumentos negociables
pasivos y fideicomisos y mercancías.

Después de esto se creó un libro tabular para el registro
de las operaciones en orden cronológico y clasificado por
cuentas, mostrando que cuando se comprobaba al final
de cada día, de aquí surgió el primer libro del diario
mayor libro, al que se le dio el nombre de "sistema de cuentas"
de lo que se usó en los Estados Unidos, de Bartolomé de
la fecha mayor aceptación.

En el año de 1864 cuando se creó el sistema de
cuentas que fue la base de la teoría de la cual se

'Débito a aquel a quien se le'.

Ya para finalizar el siglo XIX, el desarrollo de los negocios continúa en constante ascenso, obligando a la contabilidad a que proporcione información más analítica, por ello las personas dedicadas a su desarrollo desistieron unirse con el propósito de cumplir con las exigencias del negocio y a la vez ampliar sus conocimientos con base a las experiencias de sus tenidos compañeros, la cual motivó que se crearan las primeras asociaciones profesionales que fueron formándose sucesivamente en Europa y después en todo el mundo. Así tenemos que en Hamburgo se crea en 1859, se constituyó "The Institute of Chartered Accountants of Scotland", siguiendo el ejemplo en 1880 se crea el "Instituto de Contadores Públicos", en Inglaterra y después en 1887 la Asociación Americana de Contadores Públicos y en México en 1897.

Durante el siglo XIX, no sólo el surge económico trajo mayor desarrollo a las prácticas y costumbres en lo referente a agrupaciones profesionales, centros docentes y seminarios sobre la disciplina contable, sino que hubo también cambios substanciales como por ejemplo que se declaraban en las operaciones por medio de cuentas, que surgió necesariamente frente a las necesidades de la época para poder por resolver el problema del gran volumen de las operaciones contables siempre creciente y que exigió encuentros en -

procedimiento que dejara aumentada la productividad del departamento de Contabilidad sin aumentar el número de expresiones entre las posibles gracias a los nuevos instrumentos como son la máquina de escribir, la de sumar, y la de calcular.

Es en el siglo 20 cuando se empieza a sentir el desarrollo y separación de la técnica contable tanto por la industrialización y mecanización existente como por el perfeccionamiento de los instrumentos de registro, el libro Borrador ha sido eliminado por el papel carbón, las hojas sueltas, fichas y fórmulas de contabilidad, sustituyen a los viejos y pesados volúmenes. La máquina de escribir se perfecciona y se transforma en máquina de contabilidad, al combinarse con las máquinas de calcular que surgieron y a la vez éstas máquinas poco a poco van dejando su lugar a las modernas computadoras electrónicas.

Actualmente las exigencias administrativas son cada vez mayores, así como los reportes que son análogamente cada vez más complejos y de mayor volumen, lo que ha motivado nuevas técnicas tendientes a ganar tiempo, reducir errores y probabilidades de error, a facilitar la lectura e interpretación de asientos contables y de estados financieros para obtener las informaciones que proporcionan en forma oportuna, adecuada y eficiente.

2.0- Concepto de Contabilidad.

2.1.- Definición.

La contabilidad a través de las distintas etapas que ha superado y como consecuencia de las modificaciones que ha sufrido, cada en nuestros días no se ha logrado una adaptación total acerca de los diferentes conceptos y definiciones que de ella existen. Sin embargo en este trabajo se expondrán en forma por temas sobre algunas de las principales definiciones que de esta materia señalan diversas autores:

El autor Robert C. Anthony, en su obra "La contabilidad en la administración de las empresas", la define a ésta como "un sistema para registrar y resumir las actividades de los hechos financieros de un negocio."

Según el autor Maximino Sánchez, contabilidad es "un registro detallado de las operaciones de una empresa y su distribución se deriva del control del movimiento de sus valores, de conocer el resultado de los movimientos hechos y también se necesita saber su situación con respecto a sus acreedores."

Según el autor John Lister, "la contabilidad es un sistema de reglas, no de contabilidad."

El Comité del Institute americano de Contadores Públicos la ha definido como "el arte de registrar, clasificar y -

resaltar de manera significativa y en términos de moneda - las operaciones y hechos que son, en parte al menos, de carácter financiero, así como de interpretar los resultados obtenidos.

De tal manera que la contabilidad no puede ser una ciencia, porque carece de exactitud, pero también es insistente que la contabilidad ha llegado a un grado de desarrollo jamás alcanzado en épocas anteriores, como se ha mencionado en el punto anterior, y es en consecuencia de este refinamiento de sus normas y principios que se le debe fundamentalmente como un proceso de reconstrucción e internacionalización.

De igual modo también respecto a este respecto, que en el idioma castellano, la palabra contar, de la que se deriva la palabra contabilidad, significa tanto referir cosas a computar, y ya se ha visto que ambas ideas quedan comprendidas en el concepto general de la contabilidad.

También se dice que esta actividad está íntimamente relacionada con los negocios e idea que por contabilidad se debe entender con un sistema adoptado para llevar la cuenta y razón de los negocios, públicos y privados.

De trata pues de resaltar las transacciones de carácter 'significativa' y en términos monetarias, transacciones que son, en parte al menos de carácter financiero así como de interpretar los resultados obtenidos.

obteniendo, algunos de estos gastos los podrá ir recuperando mediante el sistema de cargar al precio de costo el porcentaje que le cubra razonablemente los gastos efectuados, y además en virtud de utilidad asociada a la inversión que efectuó en el negocio.

Trataré siempre de que el volumen de sus ventas sea siempre el máximo aprovechando para ello todos aquellos medios que están a su alcance, para lo cual siempre que las operaciones se puedan ser realizadas le procuraré contactar directamente con sus clientes ciertas facilidades mediante el otorgamiento de plazos garantizando siempre la contabilidad de estas deudas mediante la firma de documentos que sus clientes pagará en el plazo señalado.

Entiendo que se trata de un pequeño negocio, el volumen de sus existencias irá poco a poco disminuyendo, por lo tanto necesitaré proveedores de más mercancía en cantidad tal que le permita satisfacer la demanda de sus clientes, por lo tanto recurriré a los proveedores para adquirir esa mercancía que según se requiere, algunas serán de contado inmediato y para otras pediré crédito con documentos y en plazos que le permitan liquidar esos sistemas de aprovechando al máximo todos los recursos que le pueda dar en pagar en un tiempo menor que el señalado.

En fin, que deberá llevar a cabo un estricto control de el progreso de sus operaciones, tales como: ventas, compras de

cobro de sus clientes, el efectivo que tenga disponible para saber que hacer con él ya sea convirtiéndolo o bien depositándolo en alguna institución bancaria y aprovechar los servicios que de ésta pudiera obtener, es decir, que del buen control que lleve de esto dependerá también la solvencia que tenga hacia quienes lo proceso le suministran. Hasta aquí se ha descrito brevemente el objetivo de la contabilidad, que en resumen no es otra cosa que llevar un registro adecuado de las operaciones que un comerciante realiza, pues bien, todo esto es necesario porque a esta persona le interesa saber en un momento dado cuánto han ascendido sus ventas, qué cantidad le permanecía ya adquirido, cuánto le deben sus clientes y cuánto debe él a sus proveedores, si ha hecho inversiones que le están rindiendo alguna ganancia, si tiene valores en instituciones financieras o en caja, qué gastos ha efectuado y con qué finalidades y posteriormente saber si el negocio está teniendo buenos resultados o si por el contrario no están obteniendo las ganancias que se esperaban por lo que es necesario que periódicamente lleve a cabo una pausa en sus operaciones para saber cuál es la situación económica del negocio y darse cuenta si ésta situación con respecto a otra anterior es mejor, igual o peor.

Finalmente dire que para llevar un registro correcto de las operaciones efectuadas deberán observarse ciertas re-

gias y procedimientos que constituyen los principios o fundamentos de la contabilidad, que son: realidad, vigencia en marcha, período contable, realización, valor histórico, dualidad económica, revelación suficiente, importancia relativa y consecutividad y para conocer la situación económica del negocio en un momento determinado, así como los resultados obtenidos durante un período determinado, se formularán los estados financieros denominados Balance y Estado de resultados respectivamente y otros cuando las características del negocio así lo requieran.

2.)- Principales métodos de registro para determinar la actividad en la compra venta de mercancías.

Hasta ahora hemos tratado todo lo relativo a la definición, así como los objetivos y finalidades de la contabilidad y tomando como base lo que la definición nos dice que es el arte de registrar operaciones, tenemos que existen diferentes métodos para llevar a cabo este registro entre los cuales los más importantes son:

- a) Método simple
- b) Método analítico o correspondiente
- c) Método de inventarios perpetuos o continuos

2.1.1.- Método Simple. Es el más sencillo de los tres

más los, sin embargo, presenta ciertas dificultades para
 la correcta interpretación del acto de la cuenta que se
 aplica en este caso por lo que prácticamente se presenta
 en dosas. Principalmente se trata de una cuenta llamada
 Mercaderías Generales en las que se registran todas las
 operaciones de compra-venta, teniendo presente que toda
 anterior por mercancías solo artículos que se compra con
 el propósito inmediato de venderlos, y por cada operación
 obtener una ganancia igual a la diferencia entre el precio
 de costo y el precio de venta.

Para un mejor entendimiento se presenta el esquema de la
 parte de la cuenta-mercaderías generales con sus movimientos:

Cuenta-mercaderías generales

| | |
|--|--|
| De cargo: | De abono: |
| 1) Del inventario inicial de mercancías | 1) De las ventas de mercancías |
| 2) De las compras de mercancías | 2) De las devoluciones y rebajas sobre compras |
| 3) De los gastos sobre compras | |
| 4) De las devoluciones y rebajas sobre ventas. | |

Relativo a la representación que al final del año aparece el
 saldo de esta cuenta, se podrá, en tener una mercancía

definida ya que no representa el costo de las mercancías, en existencia ni tampoco la utilidad o pérdida en la compra y venta de mercancías por tal motivo, se dice que el saldo de esta cuenta tiene un carácter mixto, porque involucra elementos a precio de costo y a precio de venta, por esta razón es necesario ajustarla que en el lenguaje contable significa realizar operaciones adicionales en una cuenta para que su saldo represente la verdadera situación en relación con las operaciones que en ella se registren.

2.3.2.- Método Analítico o Comercialista.

tal y como su nombre lo indica este método se caracteriza por analizar cada una de las cuentas que han de utilizarse en operaciones de compraventa, todo esto en beneficio de una mayor claridad en el registro de estas operaciones y mayor facilidad para proporcionar la información que se requiere.

Tomando como punto de referencia el Método Global, el Analítico ofrece mayor claridad pues tiene recapituladas en cada cuenta las operaciones a que se refieren los diferentes renglones del Método de Méritos y Débitos, pues en este sistema se indican con todo detalle las Ventas, Compras, Ventas sobre Compras, las Compras y Rebajas sobre Ventas, etc., que en el otro método, no se

posible obtener directamente el no se por un millón de -
años de los novientos para conocer la naturaleza de -
esta una de las cargas y deudas. Por esta razón se con-
gido el Método Analítico para principales cuentas son -
las siguientes.

Inventarios de mercancías.

De carga:

- 1) Del importe del inventario inicial (al principiar el año)
- 2) Del inventario final (al terminar el año)

De abono:

- 1) Del importe del inventario inicial (al terminar el año)

COMPRAS

De carga:

- 1) Del importe de las compras efectuadas durante el año, crédito o contado.

Ventas

De abono:

- 1) De todas las ventas de mercancías efectuadas durante el año, de contado o a crédito.

IMPORTE DE LAS COMPRAS

De carga:

- 1) Del importe de los gastos que se tengan por efectuar con motivo de la adquisición de mercancías.

A) Exposición de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Consiste en trasladar a la cuenta de pérdidas y ganancias los saldos que, al final del año, tengan esta una de las cuentas que integran el método analítico.

B) Exposición de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se basa en el orden en que, al final del año figuran los renglones de la cuenta de pérdidas y ganancias partiendo de las ventas hasta la utilidad neta. Siquiere este orden, las cuentas de mercancías no integran el método analítico, se van liquidando al final del año en forma tal que, a través de la cuenta de ventas, se pueda determinar la utilidad o la pérdida neta.

2.3.3. - Método de liquidación avanzada de mercancías. -

Figura como base el establecimiento de las cuentas en las que se registran todas las operaciones de mercancías, una de activo, denominada "costos", y la otra de resultados, denominada con el nombre de Costos y Ventas.

En la primera se registrarán las entradas y salidas de mercancías a precio de costo, a fin de conocer en cualquier momento, la existencia de las mismas variada a un precio de adquisición. La segunda cuenta es la de costos y ventas la cual, en términos generales, sirve para determinar, en cualquier momento, la utilidad o pérdida realizada en la compra y venta de mercancías.

La ventaja que tiene sobre el método analítico es que el
tiene un control más exacto de las mercancías pues se
puede conocer la fluctuación de las mismas en cualquier mo-
mento sin necesidad de inventar los inventarios. El método puede
usarse en el siguiente.

ALMACÉN

De carga:

- 1) del precio de costo de las mercancías o materia-
les comprados.

De abona:

- 1) del precio de costo de las mercancías o materia-
les vendidos.

CUENTA Y CANTAS

De carga:

- 1) del precio de costo de las mercancías que se ven-
dan.
- 2) del precio de venta de las mercancías que devuel-
ven los clientes.
- 3) del importe de las rebajas concedidas sobre ven-
tas.

De abona:

- 1) del precio de venta de las mercancías realizadas.
- 2) del precio de costo de las mercancías que devuel-
ven los clientes.

con tres propósitos que son:

1. - proporcionar las informaciones a los directores y funcionarios administrativos, de la compañía por medio de sus gestiones, y proporcionar además los datos estadísticos de las operaciones efectuadas, así como informes detallados de las mismas.
2. - informar a propietarios y accionistas para que sepan los riesgos en qué grado están seguros y cuánto producen, sus inversiones cuando se realiza la capacidad de ganancias del negocio.
3. - informar a los acreedores de la empresa, de los datos de su poder de solventar de la misma, y el activo que participará de las utilidades que se obtengan, por medio de las inversiones.

1.1.- Balance General.

Se define como "un estado cuantitativo sintético, formulado con base de los libros de Contabilidad, llevados por período de tiempo, en el cual se consignan los activos totales los recursos y del otro lado las obligaciones de la empresa en una fecha dada. Otra definición puede ser:

"El Balance General es el estado que sirve para mostrar la verdadera situación económica de un gobernante o sociedad mercantil en una determinada fecha". Su objeto es el de informar a los interesados, ya sean propietarios o terceros, sobre la situación financiera que prevalece en la empresa al término del período contable. Los datos que proporciona son el estado y el valor de las actividades. En caso de cambiar una determinada ítem por un valor mayor y diferente a la del Balance, debe indicarse el tipo del mismo conforme para el balance, y señalar en base a que se valoró.

Para la consolidación de un Balance es necesario que se terminen:

- a) Contabilidad actual.
- b) Activo de conciliación del contable.
- c) Los libros de conciliación para los diferentes centros.

(1) Los Estados Financieros, Alfred E. Quintero, 1971

(2) Contabilidad, Marcos Castrión.

gines que lo integran.

Existen diversas formas de presentación, las más generalizadas son:

- 1.- 'Forma de Cuenta', procedente de la fórmula $A + P + C = act. + pasiv. + reservas$
- 2.- 'Forma de reporte', procedente de la fórmula $A + P + C = act. + pasiv. + reservas$
- 3.- 'Fórmula Inglesa del Balance', esta fórmula es usual en América, fue utilizada por los contables ingleses para la presentación de sus balances, con la variante de que el activo y el pasivo se representaban del lado izquierdo y del lado derecho el activo. Actualmente se ha generalizado las formas americanas.

activo.- con los bienes materiales, muebles y inmuebles de bienes inmateriales por parte una empresa, esta es fácil interpretación de su balance en circulación, tipo y diferencia, también debe tenerse en cuenta el grado de liquidez e disponibilidad.

pasivo.- es el conjunto de obligaciones para con terceros a pagar en dinero, valores o por medio de servicios; se divide en los a favor de terceros o pagadas a favor de la empresa y a favor de los propietarios del negocio.

Reservas de la empresa los valores o bienes susceptibles

formas que lo integran.

Existen diversas formas de presentables, las más generalizadas son:

1.- "Forma de Cuenta", procedente de la fórmula - -

A - P = C o sea activo = pasivo = capital

2.- "Forma de Reporte", procedente de la fórmula - -

A - P = C o sea activo = pasivo = capital

3.- "Forma inglesa del balance", esta forma se ha

usado en América, fue utilizada por los contables

ingleses para la presentación de sus balances,

con la variante de que el activo y el capital

se registraban tal cual requería y tal de-

recha el activo. Actualmente se ha generalizado

las formas americanas.

Activo.- son los bienes materiales, recibos y depósitos

de bienes inmateriales que posee una empresa. Para

su fácil interpretación se lo divide en circulante, -

fijo y diferido; también este concepto se presta su grado

de líquidos o responsabilidades.

Pasivo.- es el conjunto de obligaciones para con - -

terceros a pagarse en bienes, valores o por medio de ser-

vidos. Se divide en los: a favor de terceros o párra-

fos a favor de la empresa y a favor de los propietarios del

negocio.

Capital.- es la suma de valores o bienes susceptibles

de producir una ganancia. Puede clasificarse de diferentes maneras, ejemplos desde el punto de vista contable, jurídico y económico.

1.2.- **Estado de Resultados y Balance.** - es el segundo de los Estados Financieros Principales y muestra el total de los ingresos y egresos o de los productos y gastos, su diferencia, que es el resultado que puede ser positivo o cuando presente utilidad, o negativo cuando se haya sufrido pérdida. (Alfredo A. Gutiérrez)

Este es el Estado diseñado por mostrar los hechos reales durante todo un período. Incluye el resultado obtenido de las operaciones realizadas por las empresas durante, sea durante cuánto se realizó y a qué costo, tales los gastos, en que incurren durante el período y por qué conceptos fueron, además los períodos anteriores en otras operaciones.

Es el documento esencial de la productividad del negocio y por ello el que más interesa a los accionistas de la empresa.

3.) - **Estado de Resultados y Balance.** - es el resultado del ejercicio de las actividades en las que se fundan las variaciones del Balance Cooperativo. (Alfredo A. Gutiérrez)

Se indica los gastos operativos durante un ejercicio

social y el uso o aplicación que se les ha dado.

Los datos, en el Manual del Contador nos dicen: "El estudio de aplicación de fondos es un medio para determinar los cambios en las condiciones financieras que se experimentan como consecuencia de las operaciones practicadas en determinado período de tiempo.

Como fuentes de información podemos citar las siguientes:

1.- Fuentes de Capital Social.- Debido a la emisión de acciones emitidas por la misma empresa.

2.- Fuentes de Pasivo.- La sea por la otorgación de créditos o por la venta de bonos y obligaciones emitidos por la misma empresa.

3.- Reservas, Provisiones, Depósitos de la venta de patentes de invención y similares.

4.- Por las utilidades, ganancias y pérdidas de operación, de acuerdo con las prácticas por adoptar la empresa que se fueron haciendo en ciertos y determinados ejercicios por ser de carácter permanente en el patrimonio de la empresa.

Los cambios de aplicación de fondos pueden ser:

1.- Distribuciones de Capital Social.- Cuando se reparte entre el capital propio, comprando a las mismas acciones.

2.- Disminuciones de pasivos.- por la amortización de obligaciones o bonos emitidos por la empresa y el pago de créditos.

3.- Pago de dividendos.- al pagar a los socios en efectivo el importe de sus dividendos.

4.- Pago de pasivos contingentes.- por el pago de eventualidades o operaciones extraordinarias como sus reparaciones imprevistas de maquinaria.

5.- Por las pérdidas.- cubrir pérdidas de operación pero disminuidas por los gastos que no se midieron en efectivo.

6.- Por aumentos de capital de trabajo.

7.- por aumentos de capital fijo.- atribuibles a la planta y al equipo.

1.- Definición de balance.- Es aquel en el cual se representan de manera analítica la forma en que está integrado el superávit. El objeto principal de este estado es el de informar más explícitamente a los accionistas acerca de las partidas que tienen relación al mismo.

2.- Definición de utilidad.

Referente a este punto es necesario mencionar que es difícil localizar en el texto o en otras fuentes de información adecuada la definición de la investigación, una precisa y exacta definición del concepto

Utilidad por lo tanto nos lleva directamente al significado y analizar esta palabra entendiendo a su significado gramatical más que técnica. Utilidad deriva de la palabra latina utilitas, utilidad de *uti*, provecho que se saca de una persona o cosa, ingresos provenientes del trabajo del capital o de la actividad mercantil. Por lo tanto se esta aceptando la que más nos interesa para el caso - donde se mencionan los ingresos obtenidos por diferentes conceptos pues se establece que una persona obtenga utilidades por concepto de un trabajo ya sea personal o por la dependencia de un patrón. Lo que se quiere explicar en base al trabajo del capital, es decir, que en cualquier operación de carácter financiero siempre se tratará de obtener una utilidad por, se a nadie le gustaría arriesgar capital al supiera que en esa operación saldría con pérdidas. Cuando nos indica que la utilidad se obtiene como consecuencia de una actividad mercantil, es evidente que esta última acepción es la que más relaciona con el comercio, es decir, la que más aporta al trabajo que se está desarrollando, de tal manera que, tomando como base este último término se podría elevar una utilidad hasta cierto punto propia que quedaría de la siguiente manera. Utilidad, es el beneficio que obtiene una persona o personas como consecuencia de una actividad ya sea propia o por cuenta de otras, una vez recuperada la in-

versión que se hizo en ella.

1.- DESCRIPCIÓN CLASO DE UTILIDAD.

1.1.- Utilidad Bruta.- Auxiliadora de los estados financieros, especialmente del estado de resultados que se trató ampliamente en el punto anterior, se puede decir que la Utilidad Bruta es el primer paso que sigue en la secuencia de la utilidad, de modo que esta explicación resulta más adecuada aún para aquellas personas que empiezan conocimientos en materia contable, siguiendo la explicación más sencilla que es la que se refiere a base de fórmulas que no son otra cosa que las literales de los diferentes conceptos. Partiendo del objeto del negocio que son las ventas totales (V) se deducen las devoluciones y rebajas sobre ventas (R) y se obtiene para obtener las ventas Netas (VN) es decir el valor neto que se obtiene por las ventas sin embargo es necesario obtener cuál fue el costo de esas mercancías (C) vendidas, razón por la cual se deducirá este concepto (C) de las compras (P) se le agregan los gastos que se consiguieron en esa adquisición (G) para tener como resultado el valor que se le deducirá (V) a dicho valor se le restará las devoluciones y rebajas sobre las compras que se obtienen (R) para llegar a las compras Netas (CN) a las que se agregará el inventario inicial (I) se obtiene lo que se refiere al

terminar el ejercicio; de esta suma se sustraerá el valor del Inventario Final (17) que representa la existencia de mercancías al final del ejercicio. Resultado, utilidad - que la Utilidad Bruta se determinará de la siguiente manera:

$$17 - 0 y 8 a / 1 - 15 - 1241 - 15$$

Recordando que el 12% se obtiene así:

$$15 - 0 a / 0 - 15 - 0 y 8 a / 1 - 15 - 12 - 1241$$

1.2. - Utilidad Neta Final.

Generalmente no se acostumbra presentar en el Estado de Resultados esta utilidad por la poca utilidad, valga la redundancia, que representa pues su determinación se muy sencilla ya que a la Utilidad Bruta (17) se le restarán los gastos de venta (18) y serán estos últimos gastos que para poder obtener la utilidad se consideren afectados, en consecuencia quedará de este modo:

$$1241 - 12 - 1241$$

1.3. - Estado de Resultados Resumido.

Así como éste tipo de utilidad es poco importante para el dueño de una actividad, determinando la utilidad neta (19) se restarán los gastos de venta (18) y aquellos gastos de carácter administrativo que se realicen, por lo tanto quedará:

$$1241 - 12 - 1241$$

3.4.- Utilidad Contable:

La determinación de esta utilidad no requiere de mayor procedimiento que el de las cuentas de costo, ya siendo el resultado de la diferencia entre los gastos y productos financieros. Por lo que quedaría así:

$$U = R - C = U$$

3.5.- Utilidad Fiscal:

Se puede apreciar que es la conclusión del estado de resultados pues como se muestra la misma, es el resultado final del proceso operativo del negocio. En consecuencia y utilizando las literales que se elaboran en el estado de resultados para determinar la utilidad fiscal o imponible como también se le conoce.

expresándose que sería así:

$$U = R - C = U$$

$$U = R - C = U$$

3.6.- Utilidad Tributaria:

Finalmente este tipo de utilidad es el más reciente el resultado que se tiene de interés para saber cuánto deberá el contribuyente pagar de impuestos por la actividad que realizó. En consecuencia pasa a partir de la utilidad contable, sumándole o restandole aquellas partidas que la ley del impuesto sobre la renta tiene perfectamente definidas a fin de obtener el resultado final y así poder

determinar el cálculo del impuesto a que el sujeción es -
hizo sujeción.

3.7.- Utilidad antes de impuestos.

Esta utilidad se determina de la siguiente manera:
Partiendo del ingreso global gravable se le deducirán
las partidas que establece la ley. Esto dará como resul-
tado la utilidad antes de impuestos.

Al resultado anterior se le sumarán los intereses de capi-
tal y se deducirán las diferencias al ingreso global gra-
vable así como el importe del impuesto al ingreso global
gravable del ejercicio, esto nos dará como resultado la
utilidad base para el cálculo del impuesto.

CONCEPTO III

I.- DEFINICIONES.

1.1.- DEFINICIONES.

La palabra Superavit etimológicamente proviene del latín "superare" que significa excedente o aumento.

Existen diferentes conceptos de Superavit, de los cuales mencionaremos algunos.

Según Roy H. Ascher la definición más "superficial" significa que el excedo del total de propiedades neta sobre el total de obligaciones.

En el libro de Gerardo de la Torre "El Tratado de Hacienda Pública", se define como: "en general el excedo de los ingresos sobre los egresos". El autor se refiere a la diferencia entre las obligaciones y exacciones de un Estado más entendido esta palabra en contabilidad, al exceder del activo sobre el pasivo (el activo y del pasivo de una entidad, o sea la participación por individuos que forman parte de una entidad, o sea el Estado o las empresas, tales de vida, o al menos del monto del patrimonio capital.

Según el autor en algunos casos también se aplica...

nos dice: "El exceso de acciones en una sociedad sobre sus obligaciones y su capital es llamado superávit."

John Victor Simon, A.C., en la cuarta edición dice: "El superávit representa el exceso del valor en libros del interés de los accionistas en la empresa (contable) sobre el valor nominal o cualquier otro asignado de el Capital social."

Dr. Scott en Theory of accounts dice, "El término superávit se aplica al exceso de propietarios meta sobre la cuenta o cuenta de capital. La propiedad meta es saber que el capital, cuando difiere en lugar de superávit, por lo tanto el superávit es aparte del Capital social de la propiedad."

Según el maestro Williams el que en el libro contable Contable define al superávit como "La diferencia entre el Capital contable y el Capital social existente en una sociedad: una forma determinada, con las utilidades que se han obtenido a través de su vida social y que se han sido distribuidas entre los socios o accionistas."

Como se dijo en el capítulo 1 una de las principales finalidades de un documento es que los bienes que se invierten (capital) se tratan de aumentar esa aportación, es decir que sea los resultados de sus operaciones, y cuando estos resultados son positivos (obtienen las utilidades) este beneficio pasará a aumentar el capital.

Origen del superávit.

El origen del superávit en una Sociedad mercantil se apoya en el principio legal de que el capital social no debe cambiar durante la vida que tenga la sociedad excepto que se acuerde o disponga, según lo previsto por la ley, puesto que constituye una garantía de terceros que contratan con ella y de los propios accionistas.

El principio legal en que se basa la inmovilidad del capital social lo encontramos en el artículo 99 de la Ley General de Sociedades mercantiles que dice: "Esta Sociedad podrá aumentar o disminuir su capital suscrito, según en Naturaleza los requisitos que exige la ley".

Se pueden considerar como las fuentes más comunes - por ser las más conocidas, las siguientes:

- a) la revaluación del activo,
- b) aportación directa de los accionistas,
- c) venta de acciones con prima o subprecio,
- d) fuente del producto con utilidades que representa un rendimiento neto de operación en el período contable, y de la realización de un rendimiento neto proveniente de factores ajenos a la operación.

También tenemos por el superávit se originan por otras causas que no son muy comunes a las anteriores mencionadas y que son las siguientes:

- a) cuando los socios hacen donaciones o también por

personas ajenas a la sociedad.

- b) Por cancelación de deudas.
- c) Por exceso de acciones y repatriación de dividendos por los accionistas.

1.1.- Superávit de Utilidades:

Se entiende con su procedencia el Superávit de Utilidades de la siguiente manera.

1.1.1.- Superávit Operativo.- Proviene de las utilidades obtenidas en las actividades operativas de la empresa. Este tipo de Superávit tiene su clasificación:

- 1.- Superávit Realizado de Utilidades.- que son las utilidades por Distribuir.
- 2.- Superávit Retenido.- que es la reserva legal, estatutaria, y voluntaria.

1.1.2.- Superávit de Capital.- Proviene de las utilidades obtenidas en las actividades operativas de la empresa. La clasificación de este superávit es:

El valor de la siguiente forma:

1.- Superávit Pagado o Aportado.-

con las aportaciones adicionales a prima en efectivo o en pago de acciones.

2.- Superávit por Revalorización.-
revalorización de activo fijo.

3.- Otro Superávit.- otras, reservas, utilidades en caso de activo fijo.

1.- Superávit que se genera por las operaciones propias de la actividad y se registra en el estado de resultados.

2.- Superávit que se genera por las actividades que se constituyen por las utilidades que se han obtenido en la aplicación, y que únicamente se expresarán, además en las cuentas de utilidades por aplicar, actividades pendientes de aplicar, y utilidades del ejercicio.

3.- Superávit que se genera por las actividades que se constituyen por las utilidades que se han obtenido en la aplicación, y que únicamente se expresarán, además en las cuentas de utilidades por aplicar, actividades pendientes de aplicar, y utilidades del ejercicio.

4.- Superávit que se genera por las actividades que se constituyen por las utilidades que se han obtenido en la aplicación, y que únicamente se expresarán, además en las cuentas de utilidades por aplicar, actividades pendientes de aplicar, y utilidades del ejercicio.

b) Reserva de depreciación que consiste en el monto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

c) Reserva de depreciación que consiste en el monto del contrato social o por acuerdo de los socios.

d) Reserva para dividendos que se declara en las asambleas de la sociedad o por acuerdo de los socios para regular los dividendos.

e) Reserva para contingencias que se declara por disposición del contrato social o por acuerdo de los socios, para cubrir como se declara en las asambleas, contingencias.

f) Reserva para depreciación de acciones, que consiste en el monto de depreciación en el capital social existiendo acciones emitidas.

g) Reserva para reservas que se constituye con el fin de cubrir los riesgos.

Reserva de Capital.- Este tipo de reserva no proviene, en términos generales, de las operaciones propias de la sociedad, ni de ganancias que se han producido y así mismo produce consecuencias para el resto de la continuación de la actividad económica que le dan origen, de acuerdo con la clasificación propiamente dicha.

Reserva de Depreciación Especial.- Corresponde a aquellas reservas que se constituyen ya sea como consecuencia de la Ley del Impuesto, que también es consecuencia de la Ley del Impuesto, que también es consecuencia de la Ley del Impuesto.

en la venta de acciones, o en la propia rotación del capital social, o bien cuando se hacen entregas por parte de las acciones para que posteriormente se aumenten al capital social, también puede verse cómo se supervisa pagando cuando se reduce el capital sin entregar a los socios el monto de la reducción, lo cual se realiza en la sociedad formando parte del capital social.

Supervisa por revelación.- viene en origen en las acciones de valor de cualquier manera le aplica, sin embargo, casi siempre se refiere a revelaciones de valor referidas al activo fijo.

A continuación se exponen algunas de las causas que originan estas revelaciones.

1.- Depreciación de los patrimonios que originan una pérdida en los bienes raíces.

2.- Poca del poder adquisitivo de la moneda que reduce el valor de los bienes raíces.

3.- Algunos cambios operados en el terreno por la explotación de los recursos naturales.

Sin embargo existen algunos supuestos para los que se registra en libros el valor de los bienes raíces, pero que no corresponden al valor real por lo que se debe considerar la finalidad de esta materia.

Otro aspecto de la supervisa.- consiste en este tipo de supervisa que se realiza en relación con los

anteriores y es que su origen tiene lugar por operaciones
para suscesos por ejemplo, a posterior que prescriben por
Análisis descriptivos y acciones amortizables. No factible
también que exista ciertos otro tipo de Ingresos por sus-
tituciones efectuadas en raras y loterías y que por llevarse
al activo producen un incremento en el patrimonio que se
distribuye fuera del estado de resultados.

Reservaciones:

Reserva de reservas:

- 1.- Proviene de operaciones normales de la empresa.
- 2.- Debe figurar en el Estado de Resultados correspondiente.
- 3.- Puede ser objeto aplicación para fines especiales.
- 4.- Está sujeta a distribución entre socios y accionistas.
- 5.- No obstante por utilidades que se han realizado.

Reserva de reservas:

- 1.- No proviene de operaciones normales de una empresa.
- 2.- Puede o no figurar en el Estado de Resultados.
- 3.- Puede ser objeto de los temas distribuidos entre los socios o accionistas en tanto que en otros - No es posible su distribución sino hasta la fecha en que se realice o bien cuando se liquida la -

societad.

1.3.- Funciones del Superávit

Como se ha mencionado en puntos anteriores, la principal finalidad de la empresa, es obtener los mejores resultados, así como distribuirlos a los accionistas.

Un propósito de la empresa es aprovecharse de las actividades que obtienen e incluyen, excepto la política de no retener ningún superávit en la empresa, sería equivalente a privilegio. La antes mencionada se debe principalmente a que las partes se superavit que se conservan en la empresa tienen ciertas funciones, es decir, los reportan ciertas ventajas en su operación.

Generalizando, sin atender a ningún tipo en especial de superávit se puede decir que todas las funciones del Superávit presentan lo siguiente:

a) Mejorar las posibilidades de obtener créditos, ya que constituye una garantía adicional a favor de los acreedores.

b) Permiten hacer frente a situaciones difíciles por pérdidas sin tener la necesidad de afectar al capital social de posibles pérdidas.

c) El público tendrá mayor confianza en los valores emitidos por una empresa cuya administración conserva

dentro de ella por parte de los administrados, ya que cada una de las prudentes y previsión alguna de que podría de estar a proporcionar probables intenciones de aplicación de operaciones.

d) permite a la empresa mantener un nivel de servicio y actividad de operación superior al que podría tener de verse limitada a su capital social.

e) Los diferentes rendimientos de los superávit generados por medio de actividades de acción para las actividades de la empresa son por el mismo tiempo de recursos, inversiones adicionales que le dan mayor fuerza y posibilidades de expansión.

Pero es conveniente hacer la aclaración que ninguna parte del superávit es disponible de inmediato en efectivo, sino que está metido en las cosas del negocio, es lo que le hace productivo y de lugar a los grandes efectos expuestos.

2.- Manejo, administración, reestructuración.

Se entiende por manejo la separación de actividades que se hacen con objeto de retener actividades a efecto de destinarlas a situaciones especiales o simplemente fortalecer el capital y permitir la expansión de la empresa. Este concepto se aplica especialmente a las llamadas empresas de capital.

También existen otro tipo de reservas reconocidas - Complementarias de activo y pasivo, para los casos que son cargas relacionadas a los resultados, con objeto de determinar en la forma más razonable posible las utilidades o las pérdidas.

2.1.- Clasificación.

Esta clasificación puede hacerse desde diversos - puntos de vista, como se dijo anteriormente según su origen pueden ser reservas de capital y reservas con cargo a Resultados, como esta clasificación es bastante genérica, es preferible hacer una clasificación más amplia.

1.- Reservas Complementarias de activo.- Se crean e incrementan con cargo a los Resultados pasivos.

2.- Reservas de activo.

3.- Reservas de Capital.- son las que más son incrementadas como objeto de este tema.

4.- Reservas devaluación o de depreciación.

5.- Reservas pasivas.

Estas las últimas eventualmente pueden pasar activamente por lo que se dice es poco usual.

De las reservas complementarias de activo y pasivo únicamente se hará la explicación sin entrar en detalle por no ser la finalidad de este trabajo.

2.1.1.- Reservas Complementarias de Activos.

a) Reservas Complementarias de Activos Circulantes.

- 1.- Reservas para cuentas de banco locales.
- 2.- Reservas para diferencias y ajustes de inventarios.
- 3.- Reservas para depreciación.

b) Reservas Complementarias de Activos Fijos.

- 1.- Reservas para depreciación.
- 2.- Reservas para amortización.
- 3.- Reservas para agotamiento.

c) Reservas Complementarias de Largo Plazo.

se refieren únicamente a gastos de adquisición, de liquidación y de reorganización, de participación, de operación, gastos de liquidación y gastos de extinción, etc.

2.1.2.- Reservas de Pasivos.

- a) Reserva para gastos contingentes.
- b) Reserva para impuestos.
- c) Reserva para contingencias.
- d) Reserva para contingencias diferidas.
- e) Reserva para reservas contingentes.
- f) Reserva para contingencias.
- g) Reserva para contingencias.
- h) Reserva para contingencias.

2.1.1.- Reservas de Capital:

Las reservas de capital, se crean e incrementan con cargo al superávit líquido y al superávit de capital, en consecuencia queda en la siguiente tabla:

a) Reservas legales.- tienen su origen en las disposiciones contenidas en alguna ley, como decretos, reservas creadas en la ley de consolidación económica, reservas de previsión en las Instituciones de seguros.

b) Reservas estatutarias.- se constituyen por mecanismos establecidos en el control social, tales como las de previsión y contingencias en algunas sociedades mercantiles.

c) Reservas voluntarias.- se originan por simple acuerdo tomado por la Junta de socios y la Asamblea de accionistas.

Debido a la variación de las reservas voluntarias y estatutarias no se puede hacer una exacta comparación, pues en una sociedad lo que puede ser reserva voluntaria en otra será estatutaria y viceversa.

Entre las reservas con características propias de Capital pueden citar algunas de ellas:

1.- Reserva de conservación.- se reserva una parte de las utilidades para reinvertirlas en el negocio.

2.1.1.- Reservas de Capital

Las reservas de capital se crean e incrementan con cargo al superávit cuando el superávit es Capital, en sus diferentes formas que le da el artículo 16 de la Ley.

a) Reservas legales.- Existen en virtud de las disposiciones contenidas en alguna Ley, más concretamente, reservas resultan de la Ley de Instituciones de Seguros, de previsión en las Instituciones de Seguros.

b) Reservas estatutarias.- Se constituyen por resoluciones contenidas en el contrato social, tales como las de reservas y multirreservas en algunas sociedades mercantiles.

c) Reservas voluntarias.- Se crean por simple acuerdo tomado por la Junta de directores o la Asamblea de accionistas.

Debido a la variación de las reservas voluntarias y estatutarias se ha podido crear una apropiada clasificación, pues en una circunstancia que puede ser reserva estatutaria en otra será voluntaria y viceversa.

Entre las reservas con características propias de Capital podemos citar algunas de ellas:

1.- Reserva de depreciación.- Se separa una parte de las utilidades para reinvertirlas en el negocio.

2.- Reserva de depreciación.- Igual que la anterior, se cubren una parte de las utilidades para prevenir algún gasto fortuito.

3.- Reserva de contingencia.- Se utiliza para una contingencia especial.

4.- Reserva para amortización de acciones.- Su objeto es pagar utilidades destinadas a la amortización de acciones. Se hace el cargo a esta reserva con crédito al pasivo a corto plazo.

5.- Reserva para dividendos.- Se utiliza para sufragar dividendos a los accionistas, estos dividendos se cargan a esta reserva con crédito al pasivo a corto plazo.

6.- Reserva para reposición de activo fijo.- Como se dijo en puntos anteriores, la pérdida del poder de la moneda, cuando, al ser esta depreciada, origina por el precio de reposición del activo fijo, resulta superior al que representará en la contabilidad.

7.- Reserva complementaria de capital de trabajo. Además de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda - causada sobre factores de carácter secundario, lo cual origina la necesidad de reconvertir utilidades por medio de reposición oportuna del activo fijo o de amortización para haber frente al deterioro de los recursos, también, estos fenómenos tienen su repercusión en el capital de

trabajo como la diferencia positiva que resulta de restar el activo circulante al pasivo a corto plazo.

2.3.2.- Reservas legales.

Las reservas que anteriormente se citaron, se han formado por apropiaciones virtuales, en cambio las reservas legales son deducciones de los Estados financieros que al aparecer contabilizadas no repercuten en la liquidez.

Debido a que no se tiene un control adecuado sobre ellas y por su origen que se van creando discrecionalmente en el ejercicio, malintencionado para muchos de los casos, incluso muy elevado, cuestionamos la política inherente, ya que se ve claro que la responsabilidad por la pérdida por parte del país por concepto de un negocio internacional producido por las firmas que van en perjuicio de la empresa, el país, el comercio y toda la población asociada que se ve perjudicada en la medida que los negocios.

2.3.3.- Reservas de depreciación de inversiones.

Las reservas de depreciación de las inversiones financieras en los países extranjeros, se forman en virtud de la depreciación de los valores de las inversiones, y principalmente en los países de alta inflación de los países industrializados, sobre todo de los países de alta inflación, por lo que se ve perjudicado el país.

... que las reservas estén determinadas constantemente. -
En todo caso, la situación de reserva se ve en la medida
de lo que se opera a base de reservas establecidas o presupuestas -
... al final del ejercicio o en los meses
... de tal manera que se hace necesario el proce-
dimiento de cubrir a base de estas reservas y según el al-
... de este punto arrojó al final del ejercicio se apor-
tará contra las reservas. Se se tiene establecido una
cuenta especial en la que se va presentando en los estados
financieros esta reserva, cuando sean a fechas interme-
dias, pues al final del ejercicio al final del grupo del -
grupo o dentro de dicho ejercicio, según la naturaleza -
que adquiera la reserva. Serán igualmente exigidos que se
presenten, con un grupo concreto del balance y sea antes
del Capital Contable o en el activo diferido.

En la actualidad se sabe que el término Reserva -
debe ser dividido convenientemente cuando se trate de pagar
utilidades (reservas de capital) por lo que los datos son
proporcionados "estimaciones" que contribuyen a presentar -
de manera adecuada y precisa los resultados.

El balance del grupo...

7.- Los balances de balance arrojados que figuran en -
estos estados financieros

8.- Naturalmente con estos acreedores, esto se debe

do a la naturaleza de estas cuentas.

Como se podrá observar estas cuentas proveen el in-
activo, o reflejan retención de utilidades, por lo tanto
el saldo será forzosamente acreedor.

3.- de creas e incrementos esencialmente para pre-
ver contingencias futuras, esta es la característica de
nuestro impuesto ya que el saldo de las reservas no re-
presenta realmente el monto de la contingencia que se
trata de prever por lo que no tiene que estimarse y de-
no ser así originaría un impuesto adicional a la em-
presa.

4.- representas segregaciones virtuales, de tipo que
son virtuales ya que no originan disminución de efectivo
o la constitución de un pasivo exigible, afectan sola-
mente a los resultados o las utilidades.

Como se dijo anteriormente el origen de estas reservas
van de tipo a reservas legales, estatutivas y voluntaria-
rias, la creación de base en países extranjeros para operar
en actividad financiera siendo el principal objetivo la
creación o incremento de la reserva legal.

Más adelante se tratarán los puntos de las disposi-
ciones estatutarias y los cambios de los administrados,
pero la segregación de las utilidades siempre estará re-
lacionada con sus ganancias y proyectos, es decir que to-
do esto se hace a propósito de la intención de reinversión.

1.- Presentación del Superávit y las Reservas dentro del Balance y el estado de Superávit.

En el rubro de Capital dentro del Balance donde deben presentarse los distintos renglones del Superávit, igualmente clasificados de acuerdo con su origen.

De acuerdo con la fuente de origen, los rubros de los distintos renglones del Superávit, será la presentada.

Si se trata de Superávit de Capital, se presentará dentro del Capital Contable en el Balance General, se deriva de su inalienabilidad por lo tanto debe colocarse inmediatamente abajo del rubro de Capital Social.

Si es un incremento por revaluaciones de activo fijo es conveniente colocarlo en lugar intermedio entre el renglón del Capital Social y el de utilidades retenidas. En la relación que en el Balance se haga del Superávit por revaluación, debe anotarse al menos lo que se trata de un Superávit no realizado; esto puede hacerse indicando claramente "utilidades no realizadas en revaluación de activo fijo". Esto se hará mediante una nota al Balance, que detallará las revaluaciones efectuadas en la cuenta de cuentas que haya tenido revaluación.

Cuando se trate de utilidades retenidas es muy importante saber conocer la fuente de donde proceden los distintos renglones del Superávit, por lo que se recomienda que la

Reserva Legal sea presentada como primer elemento del renglón de utilidades retenidas no disponibles o asignadas, adjuntándose a las disposiciones legales con respecto a su inmovilidad.

Cuando existan otros tipos de Reservas de carácter estatutario o por acuerdo de los accionistas, estas deben ir colocadas después de la reserva legal.

Es muy importante que cuando el Balance General se cierra se ponga la fecha a que correspondían las utilidades retenidas con el objeto de proporcionar una mejor información.

Como se reportó anteriormente cuando las reservas de sean por apropiación de utilidades propiamente dichas se trate de simples provisiones, su presentación será inmediatamente después de la cuenta que están afectando sean de balance o de resultados.

El estado de supervivencia es un estado financiero complementario de estado de resultados y del Balance General, que debido a la gran importancia que tiene el supervivencia es muy necesario presentar un análisis de todos los cambios que éste ha sufrido durante el ejercicio.

CAPITULO IV

PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

1.- ACCORDIA HISTORICA.

1.1.- Breves datos históricos. Establecida en la -
Participación de utilidades señala a Francia como el -
país en que por primera vez los trabajadores recibieron -
parte de las utilidades, y en Jean Leclaire propietario -
de una fábrica de cristalería y pintara, quien por vez -
primera reparte entre sus trabajadores 10,000 francos de -
oro. No obstante la crítica a esta forma de acción -
del Sr. Leclaire surgen nuevas similitudes en otros países -
de Europa tales como: Inglaterra, Alemania, Suiza, Hól-
gica e Italia. Entre los años de 1813 y 1815 Francia es-
tablece el derecho de los trabajadores de participar en -
las utilidades de las empresas.

En diferentes países de Hispanoamérica en el Siglo II, -
incorporaron a su legislación el reparto de utilidades -
entre los trabajadores. Les como Chile, Ecuador, Venez-
uela y Colombia.

1.2.- Antecedentes en México. La participación de utilidades se estableció en México en 1976 con la "Orde-nanza de Minería", que consistía en dar a los mineros el 50% del neto extraído de las minas, a esta prestación se le dio en nombre de "partido".

"Partido" fue una institución que hubo en la época colo-nial y fue creado por la industria minera.

El trabajador en esa época no quedaba satisfecho con el salario que percibía, ya que éste era muy pequeño, por lo cual los obreros exigían "partir" con el dueño de la mina el mineral que hubieran extraído, a quien que además del salario que ganaba se les diera una parte del min-eral, ya que consistía en la venta parte de la mina del mineral. Existía el entendimiento por tiempo extra que se pagaba aún cuando no hubiera "partido", esto fue una pre-ocupación de los obreros y hacer tener una participación de las ganancias de la empresa.

Fue en 1976 en el año de 1976 cuando fueron institui-dos por el Sr. Jaime Torres Blomberg las leyes del mineral del momento, dando un entendimiento de dividir el "par-tido" entre dos partes, una la cual se originó que hubiera descontento de parte de los mineros que estaban bajo las leyes del momento, incluso había en peligro su vida, ya que los trabajadores daban lugar que los mineros quie-ran algo que ellos ya tenían cuando. Estas prestaciones,

de suprimir el "partido" siendo como origen que en varias partes del país hubieran actos de rebeldía que obligaron al rey de España en 1763 a tomar medidas más drásticas, como fue el dictarse las "Ordenanzas de Aranjuez" y que textualmente decían lo siguiente:

"Las minas son propiedad de El Rey Católico, así por su naturaleza y origen como por su reunión en la ley 17 título 4 del libro 8 de la nueva recopilación".

Este problema se solucionó con el aumento de salarios y la supresión de "partido".

En el Congreso Constituyente en 1823, se sancionó en forma constitucional la intervención del entonces Imperio Mexicano en México, el cual reconoció la prestación de seguridad, así como la obra minera, se anticipó al salario remunerador y esencial como la materia y no como una cuota de participación de los obreros en las utilidades de las empresas.

Se sancionó en la constitución que se presentó en 1858 la obra minera de la Confederación Nacional de los Obreros Mineros, la que constituye como uno de los medios de estimular la clase obrera al otorgar a los trabajadores la facultad de participar en la medida de los beneficios y más de la propiedad de las empresas que se prestan a ello; incorrectamente se le da al carácter de voluntaria por medio de acciones ilicéptas o por otros métodos -

de fácil aplicación.

La primera reglamentación de reparto de utilidades, en México, se dio en el estado de Coahuila en 1916, y posteriormente la Constitución de 1917 nos señala los estados que citaron algunos puntos fundamentales sobre la participación de utilidades los cuales estaban contenidos en sus leyes y son:

Legislación del trabajo del estado de Coahuila del 27 de Octubre de 1916, Sinaloa en 1918, Sonora y Chihuahua en 1919, Michoacán en 1920, Puebla en 1921, Querétaro en 1922, Oaxaca en 1923, Colima en 1924, Jalisco en 1925, Chiihuahua en 1926, Sappasco en 1926, Tlaxcala en 1926, Aguascalientes en 1927 y Tlaxcala en 1927. Asimismo Veracruz y Guanajuato tenían leyes específicas con respecto a la participación.

1.3.1.- División voluntaria.

La participación voluntaria desarrollada en los Estados Unidos, Australia, parte de Europa (Alemania) parte de Asia consiste en un acuerdo expreso a término concertado en forma libre, cuyo objeto consiste en que los trabajadores reciban como sueldo en efectivo o en especie, ya directamente o diferido, fijado de antemano y que pueden variar según el trato con la empresa.

La mayoría de los sistemas voluntarios han queda-

Se sabe que la mejoría económica del trabajador, el entusiasmo, cooperación y fidelidad de éste, son objeto de incrementar la producción y lograr una buena administración dentro de las empresas.

Este tipo de participación en algunas ocasiones se fundamenta en principios y presuposiciones económicas de interés casi exclusivo de los propietarios, y por lo mismo los sistemas voluntarios no reconocen un derecho a los trabajadores respecto a los beneficios de la producción.

En algunos sistemas voluntarios de participación los empresarios a través de comités o comisiones a las personas laborales que reclaman el sistema realizado.

3.3.1.- Sistemas legales. La participación legal de este tipo se adopta en legislaciones. España, diversos países de América Latina incluyendo a México a diferencia del sistema voluntario por el que, como se vio anteriormente es la voluntad de las partes lo que fija la cantidad o porcentaje de utilidades a repartir, el sistema legal consiste en que una ley de carácter general y obligatoria, establece un derecho para los trabajadores a percibir un porcentaje de utilidades de las empresas.

Como norma jurídica establece una relación de derecho entre el trabajador y el patrón, para el trabajador existe un derecho a recibir una parte de los beneficios -

de la producción, y para el patrón crece la obligación de otorgarla, tanto el derecho como la obligación son exigibles en virtud de que se consignan en una norma imperativo-atributiva, y la falta de cumplimiento puede ser sancionada por el poder público.

En algunos países de Latinoamérica se han establecido ciertos beneficios fijos por ejemplo un ser de salario, en normas de carácter público, pero hay que aclarar que este método descarta la esencia de la participación de utilidades, ya que en esa forma se determina una gratificación y no un porcentaje sobre las utilidades.

El sistema legal es de carácter público, en tanto que el sistema voluntario pertenece a la rama privada del derecho.

Del examen de estos dos sistemas de reparto, se pueden tener los siguientes elementos:

- a) La participación de utilidades es una cantidad que reciben los trabajadores, independientemente del salario.
- b) Depende de, buen éxito de la empresa.
- c) Se establece sobre bases periódicas.
- d) Es una cantidad aleatoria.
- e) Los trabajadores no participan en las pérdidas.

Finalmente en nuestro país el sistema que se sigue es el sistema legal puesto que está contenido en Leyes de

por las pérdidas. Esta variabilidad en los resultados de la empresa aparece como consecuencia de la participación de utilidades a los trabajadores que depende de varios factores en cuanto a su nivel, a más en algunos casos.

Las remuneraciones de los empleados condicionales de las empresas contribuyen a modificar la distribución del ingreso del trabajador. El ingreso y el costo de este directamente sobre el consumo, y, en algunos casos, fuerte e incrementado, constituye el más importante estímulo para aumentar la producción.

Queda el efecto más importante y trascendental de la participación de utilidades, sea el carácter complejo de este y el registro complejo del ingreso.

Ahora bien, las empresas, por las características del mercado, por la volatilidad y variabilidad de los precios de las materias o en términos generales, debido a factores externos e internos, tienen que tener ganancias o pérdidas.

Se asocian las ganancias de las empresas y la participación de utilidades a los trabajadores de sus respectivas de diferentes maneras a que las empresas hacen prácticamente sin ninguna participación y, de hecho en su mayoría, son el resultado de una inversión. Es la simple observación de empresas que hacen que han tenido en el año de este económico. Así como los empresarios pueden tener la obra sin tener en cuenta que el establecimiento de una

empresa industrial es un proceso complejo largo, que implica una serie de estudios sobre aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Veamos ahora cuáles son los elementos que condicionan la variabilidad en los resultados de la empresa. Como ya se ha dicho, son de tipo interno y de tipo externo.

1.4.2.- Factores Internos.

a).- Productividad. Son factores internos que permiten que una empresa obtenga ciertos resultados máximos determinados por la productividad de los factores de cada factor, en términos físicos, con el incremento para la obtención de una unidad de producto de cada una de ellas. La tendencia del empresario será la de determinar un nivel mínimo de cada elemento para la obtención de la máxima; o bien con una combinación de los factores, producir el máximo número de mercancías. Un ejemplo numérico de esto es el siguiente: así para la producción de las toneladas de azúcar necesitan el empleo de 100 horas de trabajo, 20 toneladas de agua, 10 toneladas de energía eléctrica, el empresario para elevar la productividad de la planta industrial, por los recursos disponibles, se procurará más de los elementos, emplear estos recursos de los recursos disponibles para que

tercer caso, dicha preferencia.

21.- Inversiones. Una de las razones muy importantes que influyen en las decisiones de la empresa es la subinversión o sobreinversión en su propia planta. Cuando existe sobre inversión de activos fijos, se dice que la empresa está sobrecapitalizada. En estos casos, se debe ser más precavido y por precaución, tendrá una estructura de recursos más flexible y ésta, por encima de lo que debería ser razonable, es el caso de haber planeado haberse en inversiones en esta región.

Cuando existe sobreinversión en activos fijos, la empresa puede ir mejor que proyectos tentados de la empresa al momento de tener recursos disponibles para la ejecución de los proyectos de inversión. Esto también se aplica a los casos en que la empresa tiene recursos que se van a dedicar a nuevos proyectos de la empresa por los recursos disponibles que tendrá que cubrir. Este hecho de que los recursos de la empresa se van a dedicar a nuevos proyectos al punto de inversión.

22.- El costo de los recursos financieros. El costo de los recursos financieros de la planta no ha sido determinado en función de los recursos financieros y físicos del negocio, en otros términos, el costo de los recursos financieros disponibles que puede haber desde que van con la inversión actual y futura del proyecto, es muy importante que tener

de una capacidad de producción extensa que determina una estructura de costos poco flexible y elevada.

o, salarios. En muy pocas de nuestras economías que los costos de los factores de la producción sufran constantes cambios y los empresarios los incluyen en el precio de las mercancías, más tarde observamos que por lo regular con los salarios los que no varían durante un período, lo cual es en detrimento del trabajador, éste es debido a que existen contratos de trabajo con duración de los años, en los cuales se estipula lo que a cada trabajador se le pagará. Lo anterior nos lleva a pensar que, mientras el salario es un pago fijo por un período de tiempo, el empresario puede hacer ajustes, los resultados de la empresa son variables y consecuentemente la utilidad que puede corresponder a cada trabajador.

Intento explicar que no es suficiente en una economía como la nuestra, que el empresario tome una decisión. Es necesario tomar en cuenta que en una economía de mercado los precios son determinantes de los resultados de la empresa. Esto quiere decir, que puede ocurrir, que existe una mala combinación de recursos, más como cada uno de ellos tiene un precio que puede ser variable, entonces esta representará en el costo de producción.

Ahora bien, si el costo de producción de una empresa se eleva por el aumento de alguno de los factores y por-

ductivos por ejemplo, las baterías primas, pueden cubrir dos costos: o disminuyen las utilidades afectando al productor y por tanto lo que de ellas se transfiere a los trabajadores, o se eleva el precio del producto final en perjuicio del consumidor, depreciando con ello los niveles de vida de la población.

Lo dicho anteriormente se puede apreciar con mayor claridad con el siguiente ejemplo:

Tres empresas industriales con una estructura de costos muy similar, producen una especie de una misma mercancía a costos diferentes, debido a que una de ellas posee y controla los elementos de la producción, y en cambio, las otras presentan costos más altos debido a que algunas de los elementos lo adquieren a un alto costo.

Las empresas han convenido en establecer el precio comercial del artículo en 1,000.00 pesos.

RESUMEN

| | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Saldo de otra. | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| Reservas (1) (2) (3). | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| Depreciación. | 60.00 | 60.00 | 60.00 |
| Amortización. | 20.00 | 20.00 | 20.00 |
| Imp. sobre renta y otros. | 30.00 | 30.00 | 30.00 |
| Reserva para contingencias. | 50.00 | 50.00 | 50.00 |
| Saldo de otra incidencia. | 40.00 | 40.00 | 40.00 |
| Depreciación, amortización y reserva. | 130.00 | 130.00 | 130.00 |
| Saldo de contingencias. | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| Saldo de renta. | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| Saldo de impuestos. | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| Saldo general. | 50.00 | 50.00 | 50.00 |
| Saldo total. | 2,200.00 | 2,200.00 | 2,200.00 |

Con base en los resultados obtenidos, se observa que la empresa "A", le otorga la máxima importancia a las otras dos, y en consecuencia se dirige la actividad en el primer momento a ellas. En cambio la empresa "B", en sus regiones de baterías primas y secundarias, presenta mayor actividad a la anterior. Esto se debe a que la batería prima le otorga a un precio más alto por ser más de un proceso y además a la batería. Esto puede ser la consecuencia de un mayor uso constante y en consecuencia influye el costo de transporte en el valor de la batería prima.

Por lo que respecta a la depreciación, esta empresa le otorga una importancia en su actividad, que no está en relación a las necesidades reales del mercado, se refiere a una capacidad instalada excesiva, y por ende, un bajo aprovechamiento en su equipo.

Entre las razones que se refieren a que se otorga poca importancia en los al de la empresa A.

Por lo que respecta a la empresa "B", existe la batería en la superior a la empresa A, pero es más barato que la empresa A, en un 10, en cambio para las baterías secundarias más altas que las de la anterior. En cambio la empresa B es más alta que la empresa A en un 10 e inferior a la empresa A.

En lo anterior se concluye que las empresas que otorga

planes económicos en su realización, presentando las empresas
operativas en su sistema de producción, y en consecuencia
de los factores, tienen la posibilidad de participar en
diversas formas en las actividades.

... factores externos.

... en relación, a través de una organización perfecta
de los factores de los recursos humanos, materiales
de trabajo y capital, necesarios para la produc-
ción de una unidad, más el resultado siempre adquirido al
de ellos, es decir, que cuando el resultado obtenido
sea un activo sobre el margen de producción y que se re-
peta en la producción de los factores. En los casos de
factores externos de la producción, sus valores pueden
llegar a ser, tanto de estructura, virtualmente este-
blecidos e invariables y expresados de la siguiente

... el resultado se determina por la actividad
económica que prevalece en el momento de la producción o
de los recursos y sobre todo consecuencia de la
relación que se establece entre la cantidad de producción
que se pone en venta y las condiciones que se hacen de
propiedad, tanto de los factores. En relación de esta
situación varían los precios de los factores.

... el volumen de mercancías producido es mayor
que el volumen necesario para los consumidores ocasionando

una baja en los precios, lo que perjudicará los ingresos por ventas de los productores. Una baja en los precios puede ocasionar disminuciones en la utilidad, falta de liquidez o pérdida.

En el caso contrario, si la producción se reduce a la que demandan los consumidores, el precio de los productos se elevará aumentando así el ingreso de las empresas y por lo tanto mejorando las relaciones del equilibrio.

Esta situación es la que ocurre cuando se presenta en un mercado libre y no puede considerarse que opere siempre con la imperfección existente en el mercado.

Es necesario recordar que la producción industrial opera en condiciones de competencia imperfecta o monopolística en la cual los movimientos de los precios dependen de las decisiones dadas por los empresarios y la grado de capitalización de las empresas. Las decisiones de elevaciones o reducciones de precios se basan en el grado de elasticidad de la demanda, la que traduce en disminuciones o aumentos de los precios. Esto se considera factible en la medida en que un reducido grupo de empresarios controla el mercado de esta línea de producción.

En un mercado como el nuestro que es monopolista por sus requisitos, el carácter monopolista de la producción provoca que se le utilice toda la capacidad instalada

de, lo cual repercute en la elevación de los costos y por tanto de los precios de los productos.

10.- Cambios en la estructura. Otro factor es el que resultaría de los cambios en la estructura de el ocasionado por los cambios en la estructura, los cuales son las acciones en forma directa y pueden tener su origen por cambios en la población, por modificaciones en la técnica industrial, por el empobrecimiento de las materias primas o de los recursos.

11.- Las variaciones estacionales. Son agentes externos que repercuten también en las pérdidas o ganancias de las empresas y son ocasionadas por cambios de las condiciones festivas o cambios en las condiciones climáticas, o simplemente por el uso del primer mes, disminuyendo en el caso que precede a los recursos estacionales, influyen en ellas de las fluctuaciones de las ventas y para el comportamiento, también que el invierno exige un mayor consumo de la energía y por consiguiente mayores costos de los productos.

12.- Cambios en la oferta. Y por último, los cambios en la oferta de los productos afectan los precios de los productos por el exceso de oferta, lo que produce un aumento de los precios y un empobrecimiento de los recursos, lo cual repercute en la elevación de los costos y por tanto de los precios de los productos.

ter.

La serie de propiedades planteadas son en suma las causas que vienen a dar a los resultados de las empresas un carácter variable, por lo cual, traslucen consecuentemente que la participación de utilidades a los trabajadores - tenga una característica de ser una prestación suplementaria que puede existir, pero así en función del resultado final de la empresa.

Como se puede apreciar, el carácter de utilidades es una prestación complementaria.

A los factores que intervienen en el proceso productivo de los pagos de remuneración por el uso que se hace de ellos como pago viene a constituir el costo de producción si se trata de la mano de obra, a los pagos por el servicio de las líneas aéreas y salarios, estos pagos al igual que los demás hechos a los factores de la producción, se hacen independientes de los resultados de la empresa.

Los los salarios y salarios vienen a ser la cantidad de dinero que se paga a los trabajadores por su fuerza de trabajo y los utilidades para cubrir sus necesidades vitales.

Adicional a los intereses anteriores, el trabajador se ve las prestaciones sociales, vacaciones, jubilación, etc.

una concepción exagerada y errónea para los emprendedores, - poco racionalista con intentos de control que convierten en que se provocaron para ambas partes, el trabajador desempeñará sus labores con más eficiencia realizando un interés personal en la prosperidad de la empresa, el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparición de conflictos entre uno y otro con motivo de la "armonía del negocio".

Como se podrá observar, en teoría el equilibrio de este sistema es perfecto para tanto de una gran armonía entre trabajadores y patrones, sin conflictos, como propiedad es, suceso pero ya en la realidad todo es diferente como lo es la implementación.

Finalmente sé así como establece las cláusulas 11 y 12 del artículo 103 Constitucional, antes de que fuera el objeto de recientes modificaciones:

Artículo 103.- El patrono deberá proporcionar al trabajador, así el que se considere suficiente, - atendiendo las condiciones de esta región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, de habitación y sus propias familias, considerándose como jefe de familia. En una expresión más, comercial, industrial o minera, los trabajadores tendrán derecho a participar en las utilidades que será regulada como indica la fracción III.

Fracción II.- La fijación del tipo salario mínimo y de la participación de las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formularán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada estado. En defecto de estas comisiones, el salario mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva.

Como se podrá observar, aquí tenemos el origen y la aplicación de este asunto, es decir una fracción que es la que otorga el derecho a los trabajadores, y otra que lo regula. No obstante esta imposición legal, nos dice que no tuvo aplicación por falta de reglamentación. Solo en sus estatutos se presentaban las empresas que voluntariamente cedían parte de sus ganancias a sus trabajadores, como sucedía con la Intercompra del Nacional, S.A. que se localiza cerca de Morelia, y que por los años de 1941 y 1942 operaba bajo la razón social de Refinería del Nacional, S.A. entregaba diez por ciento de los utilidades al momento de liquidar la época de ganancia parte de los beneficiarios que dicha empresa ostentaba los cuales eran distribuidos según participaban los trabajadores que así laboraban en proporción al tiempo trabajado y salarios percibidos.

En este caso lo que debe de ser analizado es si era una verdadera explotación, ya que realmente se percibían

día, sobre esta materia acordó el reparto de las "veredictos" siguientes como sigue hoy en día.

Durante el período gubernamental del Sr. Adolfo - López Mateos, inició el Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a diversas locuciones del artículo 121 - Constitucional y en especial a lo relativo a la partición de los territorios, iniciativa que fue aprobada por la - mayoría de los legisladores de los estados, cuyo decreto - fue promulgado el 27 de febrero de 1960, publicándose - en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre - de 1960, así como las correspondientes reformas y adiciones a - la Ley Federal del Trabajo. Lo mismo entonces y a cerca - de algunas reformas al artículo 121, fracción II, Constitucio - nales y la Ley Federal del Trabajo, cuando se dio vista - al decreto que tenía los trabajadores por mandato de la - Constitución a participar en las actividades de las empre - sas en los sectores, por consiguiente también las aspira - ciones de la clase trabajadora y como que los porcentajes - que haya de corresponderles tendrán que ser uniformes y precisos respecto de las condiciones económicas - del país, sin olvidar que el respectivo tiene derecho a un - interés razonable y que parte de las utilidades deberán - reinvertirse.

2.2.- Reformas a la Ley General del Impuesto.

Entre las disposiciones legales más importantes de estas reformas tenemos las siguientes:

a) Una Comisión Nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, por lo que se llamará Junta, esta Comisión se encargará de fijar el porcentaje de utilidades que debe repartirse entre los trabajadores, previa de visitar que se lleve a cabo esta disposición.

b) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable, que queda definida en la legislación anterior.

La diferencia que resulta entre el ingreso que percibe el contribuyente en un lapso determinado (generalmente un año) y las deducciones autorizadas por la ley del impuesto sobre la renta y que se presentará por el patrón ante la Secretaría de Hacienda, y el monto de este la cual los trabajadores podrán presentar las objeciones que creen convenientes, que se resolverá por la ley con sujeción a las disposiciones que se establezcan en la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de los Trabajadores, en materia de los trabajadores de la industria, comercio y la agricultura de los trabajadores de la empresa de los trabajadores de la empresa.

c) Las empresas deberán pagar al sindicato o a la mayoría de los trabajadores, la cantidad de los intereses de los salarios, y en otros respectos de los salarios y el...

ciones legales relativas, pero si ésta fuese menor continúan pagando a los trabajadores la diferencia resultante a su favor.

Al uno de los puntos por preceder a la doctrina y que provocó controversias es la forma de determinar el concepto de utilidad de las empresas. Este problema fue resuelto y se resolvió en la reforma constitucional, en el sentido de que la utilidad será la base para la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la base para tener el porcentaje de utilidades que corresponden a los trabajadores.

Y para efectos de la participación de utilidades se tendrá como salario la cantidad que perciba cada trabajador por esta vía.

En la participación en las utilidades no se considerará como parte del salario, para efectos de las deducciones, lo que serán pagados a los trabajadores.

A un límite la participación ni equivalente a un mes de salario a aquellos trabajadores que prestan servicios a personas que, según la Ley, exclusivamente se dedican al trabajo, no teniendo por lo mismo utilidad de capital.

En el sentido constitucional del derecho de participar los trabajadores en las utilidades, no implica la intervención del trabajador en la dirección de la empresa.

Pérdidas de ejercicios anteriores.- Por disposición expresa de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 122 se pueden amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores por un período hasta de cinco años. En adelante no puede afectar para nada a los trabajadores, y en consecuencia, aún cuando vayan a destinar a amortización el ingreso global de un año, deberán cubrir la participación de utilidades.

La anterior se basa en las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual establece que no se pueden tener compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia para efectuar la participación de utilidades. En tales condiciones los trabajadores van sólo a las utilidades y no a las pérdidas de la empresa, principio que de no ser así rompería con el objeto mismo de la participación.

Hasta cierto punto se razona que los trabajadores vayan sólo a las utilidades porque sus ingresos tienen un margen de utilidad inferior al de los patrones.

2.3.- **Amortización de pérdidas.** Se le permite amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores.

Al entrar en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta del 15 de febrero de 1964, la Asociación de la Organización Nacional para la Participación de los Trabajadores

en las Utilidades de las empresas y en la necesidad de establecer una norma que relacionara la antigüedad vigente hasta 1940 con la nueva de 1941; esta norma quedó escrita en el artículo décimo tercero transitorio de la nueva Ley del Impuesto sobre la renta de 1941, el cual textualmente dice lo siguiente:

“Una vez establecida la imposición por el artículo segundo transitorio de esta Ley, para la aplicación de la retribución del 10 por ciento de los dividendos por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, y en tanto no surta resultado definitivo, continuará aplicándose para estos efectos las definiciones de la Ley del Impuesto sobre la renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1940, en la medida estricta de que, para los ejercicios que comprenden parte del año de 1941 se inicien a partir del primero de enero de dicho año, se aplicarán:

1. que los vacantes del impuesto se obtienen I, II, y III según la Ley anterior, se consideren en la presente como sujetos del impuesto al ingreso vital de las personas.

2. que las personas físicas calificadas de sujetos de impuesto I de la Ley anterior, se consideren en este ordenamiento del Impuesto sobre Utilidades del Trabajo o, en su caso, del impuesto al ingreso vital de las personas físicas.

Los sujetos obligados conforme a la ley vigente hasta el 31 de diciembre de 1964 a declarar a las autoridades fiscales en sus declaraciones, continuará haciéndolo simultáneamente con sus declaraciones del impuesto al ingreso anual de las personas, para los fines indicados en este artículo transitorio.

Este artículo es un punto de unión o relación entre la antigua y la nueva ley vigente, aplicable a los que sujeción en determinadas oficinas, de origen fiscal.

2.4.- Instituto de Fomento de la Participación de Utilidades

De acuerdo con la ley del impuesto sobre la renta vigente, la participación de utilidades que perciben los trabajadores, es objeto del impuesto sobre Producción del Trabajo, (artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26) y de la retención del impuesto sobre ganancias del trabajo sobre la participación de utilidades. Será aplicables exclusivamente en el mes en que ésta es percibida por los trabajadores y no cuando es puesta a disposición de los mismos.

Con respecto a los trabajadores que perciben el salario mínimo general en la zona económica respectiva, el 10% de dicho monto es pagado en el nivel original de la participación con el nivel original de, 11-1964, que le

el impuesto se calcula aplicando el 10% de la percepción efectiva anual, la tarifa del artículo 73 de la Ley, y a la cantidad resultante se le deduce el importe del impuesto que correspondería al día del salario mínimo anual (o sea el equivalente de multiplicar dicho salario mínimo por 365 días), tal y como se es costumbre pagar el impuesto sobre el salario mínimo.

Aunque esta resolución se aparta de las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la renta, se ha venido efectuando en la práctica por ser favorable a los trabajadores.

Según el artículo 47 de la Ley del Impuesto sobre la renta, la participación de utilidades a los trabajadores no es deducible para determinar el ingreso gravable del impuesto al ingreso global de las empresas.

Con respecto a los sujetos obligados al pago del impuesto sobre ganancias del trabajo (por el ejercicio libre de una profesión, arte, oficio etc.) no existe una disposición expresa para la deducción de la participación de utilidades a los trabajadores, para determinar su renta gravable.

Aunque no exista una disposición expresa, la participación de utilidades no puede considerarse deducible, ya que no es un gasto normal y propio del ejercicio de la profesión, arte u oficio etc. sino un reparto de beneficio.

ción.

Con arreglo al número de la frase. VIII del artículo 1.º de la Ley del Impuesto sobre la renta (artículo 1.º de la Ley de la Secretaría de Hacienda y Justicia Pública, en materia de participación de utilidades) los sujetos pasivos del impuesto al ingreso total de las personas físicas, pueden obtener la participación de utilidades.

La ley al disponer que la base del impuesto es el ingreso total sin restar de ninguna especie y al establecer específicamente las deducciones que pueden hacerse al impuesto, precisa que se deducirá del impuesto sobre el productor o beneficiario de capital de este la participación de utilidades a distribuirse, para la determinación del ingreso gravable.

En lo referente al impuesto sobre ganancias sujeta-
tivas de las instituciones, así como del impuesto sobre
ganancias que deben pagar las sociedades de las em-
presas extranjeras establecidas en la República, la par-
ticipación de utilidades correspondiente a los socios de-
berá ser deducible para efectos de la determinación de su
base gravable, ya que de lo contrario se realizaría que los
accionistas o socios también que pagan impuestos sobre
ingresos que nunca participarán.

rán en las pérdidas.

En la sesión del día 22 de Diciembre de 1954 se presentó un interesante debate en la Cámara de Diputados en relación con el artículo 110-A, recientemente aprobado, el cual es el siguiente:

El Sr. Presidente: tiene la palabra el señor Diputado don Rafael Morales Valdez, en relación con el artículo 110-A, que se aprobó.

El Sr. Morales Valdez: Sr. Presidente, señores Diputados el artículo 110-A que se aprobó nos llama la atención debido a disposiciones de los actos de pérdida que los de manancia.

Se parece ser que, en algunas empresas que operan, teniendo en ejercicios anteriores una pérdida importante, en que no solamente no haya habido utilidades, sino que haya habido norma y distribución del capital en esos ejercicios, cuando ya son algunos meses se producen las utilidades, al se van a recuperar estas sin tomar en cuenta la pérdida que hubo en ejercicios anteriores.

Consideramos que es la justicia que antes de recuperar las utilidades se un ejercicio, debería de cubrirse a las pérdidas de ejercicios anteriores. De manera de esta manera significa que el capital de la empresa así lo va aumentando y con ello consecuentemente la producción nacional.

No se trata aquí de defender al capitalista, se trata de defender a la empresa como organismo total, puesto que es un espejismo el pensar que una empresa cuyo capital va decayendo pueda contribuir o incrementar el producto nacional y sea posible mejorar las condiciones de sus trabajadores.

Por tal motivo proponemos el siguiente texto para el artículo 124-A.

"Se harán compensaciones de los años de pérdida con los de ganancias".

El Sr. presidente tiene la palabra la Comisión.

El Sr. senador Ramón Arellano. La Comisión no puede aceptar la proposición que el Sr. diputado Carlos Valdez le presentaba, en razón de que la participación de utilidades es un acuerdo que se otorga al trabajador y de ninguna manera forma parte de la constitución. El trabajador no se hace dueño de la empresa, de ninguna manera se permite al trabajador que tenga responsabilidad en la dirección de la empresa, entonces no puede haber responsabilidad al trabajador de las pérdidas que la empresa pueda sufrir por determinados factores o circunstancias. Cuando un decreto que la ley establece los trabajadores, desde 1947, pertenecieron vigentes y, por tanto la Comisión no puede aceptar la proposición hecha por el Sr. diputado Carlos Valdez.

El Sr. Secretario Ricardo Martínez Durán, José A. de -
pregunta a la Asamblea si considera convenientemente el con-
tenido. Se pregunta a la Asamblea, en votación secundaría,
si no hay a votar. Se va a proceder a la votación
nominal del artículo 100-B (actualmente 100). Por la -
afirmativa.

El Sr. Secretario Ricardo Martínez Durán por la ne-
gativa.

(Votación).

3.- Definición de las empresas y su relación al
Estado de bienestar.

3.1.- Concepto de empresa.

No obstante que la teoría económica moderna no de-
fine concretamente lo que es empresa, ya que solamente
proporciona elementos a través de los factores de la pro-
ducción y su organización, diferentes autores nos han
aportado algunos conceptos.

Para Claudio Capriles la empresa es la unidad econó-
mica en la que se desarrolla el proceso productivo. -
Empresa es la unidad básica de producción en la que se
destinan trabajo y capital para la obtención de bienes -
económicos, según conceptos de Rafael Martínez López.

El diccionario de la economía política de V. Bellera
indica que... "es la unidad económica de producción orga-

tituido sobre una base capitalista. La empresa es el tipo de economía organizada, es decir de una economía orientada hacia el beneficio económico producido por el consumo de bienes. Al fin de todo, la orientación económica mercantil, así como el ajuste de la actividad productora e la inversión de capital, son las características de la empresa.

Para efectos del artículo de utilidades, el artículo 106 de la Ley Federal del Trabajo, proporcional al concepto de Empresa... "es la unidad económica de producción e distribución de bienes y servicios". Podemos apreciar que la definición laboral de empresa cubre de los siguientes elementos:

- a) Unidad económica.
- b) Producción de bienes y servicios.

Por Unidad económica podemos entender como la combinación de capital y trabajo.

La Producción y distribución de bienes y servicios, para efectos del artículo de utilidades puede necesariamente estar orientada hacia el beneficio económico.

Para demostrar esta limitación basta la lectura del artículo 106 que cubre las empresas exceptuadas del artículo de utilidades.

3.3.7. CONCEPTO DE TRABAJADOR

Según la ley federal del Trabajo en vigor y en el artículo 67, establece que "...trabajador es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal, subordinado", para los efectos de esta exposición se entenderá por trabajo toda actividad humana, intelectual o manual, independientemente del medio... de producción técnica requerido por cada profesión u oficio.

El concepto de trabajo se puede apreciar más claramente que son características:

- a) El trabajador es siempre una persona física.
- b) De una persona se presta un servicio material y intelectual.

3.3.8. CONCEPTO DE TRABAJADOR

El artículo 67 de la ley federal del Trabajo, expresa que por relación de trabajo, se entenderá la que se establece entre una persona que presta un servicio subordinado con otra persona, mediante el pago de un salario.

Conforme a lo anterior, el trabajo cualquiera que sea su forma o naturaleza, se da cuando una persona presta a otra un servicio subordinado mediante el pago de un salario.

Considerando que la relación a que se refiere el artículo 67 de la ley federal del Trabajo para producir el efecto

7 la obligación del reparto de utilidades.

10.- Diferencia entre Participación de utilidades y Salarios

Salarios

Texto del artículo 129 Ley General del Trabajo: "La participación en las utilidades a que se refiere este artículo no se computará como parte del salario para los efectos de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores".

El texto de este artículo 129, se aplicó al de la antigua ley vigente hasta 1970 en el artículo 100- por lo que los contratos antes de la expedición de dicha ley retrotraen, y los pactos de la del régimen Constitucional de la expedición para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas emitidos por la Comisión de Conciliación de los años vigentes.

La expedición de este artículo del proyecto de reformas a la Ley General del Trabajo de los referente al artículo 100- de la Constitución.

La participación de utilidades, al igual que el salario deviene de la prestación misma de los servicios que el trabajador presta al empleador. Tanto de la cantidad que debe pagar necesariamente al trabajador a cambio de su actividad en tanto que la participación de utilidades, es el beneficio que corresponde al trabajador a

participar en los beneficios de la producción.

A continuación se transcriben los puntos 21 y 22 del programa de consideración de la Asociación para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas ya que en ellas se diferencian claramente el concepto de salario y participación de utilidades.

21.- El reparto de utilidades en favor de los trabajadores es un nuevo derecho laboral que tiene como fundamento la participación de la fuerza de trabajo en los beneficios de las empresas...

22.- La institución del reparto de utilidades reconoce que tanto el capital invertido, como la fuerza de trabajo participan en la producción, con los dos factores esenciales que conjuntamente producen las utilidades.

23.- La reforma laboral, aparte de hacer innecesaria la necesaria participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas por un, en forma expresa, señalar que el nuevo orden jurídico fundamenta el derecho al salario base. Ello es la ley federal del trabajo.

El autor, se dice en la exposición de motivos, de la cantidad que debe pagarse inmediatamente al trabajador a cambio de su actividad en tanto que la participación de utilidades es el derecho que corresponde al trabajador a participar en los beneficios de la producción. Este derecho nace en el momento en que la utilidad existe

y en proporción a los factores que proporcionalmente intervienen para generarlos.

18.- La comisión considera fundamental, para la debida aplicación de la reforma, tener claramente establecido que la utilidad perteneciente a los trabajadores tomara de las ganancias de las empresas, sin afectar los gastos ni los costos de ellas, por tener un carácter fundamental del que responde el salario.

19.- En la participación de utilidades perteneciente a los obreros se aplicará lo del artículo que precede, en los gastos e en los costos de las empresas, se afecta afectando el precio de los artículos, mercancías o de los servicios prestados, lo que provocaría un alza de precios, con lo cual se convertiría la participación tanto en lugar a que el público consumidor pague a través de los precios, las utilidades destinadas a los trabajadores. Así mismo, vendría a disminuir el monto de utilidades que se sujeta a la retención a los salarios, concepto que ha distinguido drásticamente nuestra legislación.

20.- En forma congruente con lo anterior, para efectos de la determinación de la utilidad repartible a los trabajadores, se propone la deducción de la utilidad que corresponde a los aliados por concepto de producción de utilidades, por lo que no se altera la creación de ganancias en el pago de la participación con cargo a los costos y gastos.

con el ejercicio de sus actividades anteriores a la refon-
da, se regirán por el artículo 20 transitorio de decreto
de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo del
27 de diciembre de 1964.

En la participación de utilidades en favor de
los obreros se determinará conforme a las disposiciones según
las beneficiadas de las empresas así el número como la per-
sena constitucional de quien participará a los trabajadores
de las variables de las empresas en donde labora
dentro del presente artículo en que se no podrá ser una
persona sin importar el monto de la misma.

Quedará en vigor cualquier ley que se emita en la re-
forma que otorga el derecho de huelga al repa-
re en una sola planta que en las plantas en la que se
proporcionan la utilidades, o que se otorga el aban-
do del reparto de utilidades con alguna otra forma rela-
ta de empleo o la ampliación adicional a los salarios.
Asimismo en el caso de instituciones constitucionales y sus
dependencias en donde se labore la industria, como se otorga
también en otras partes, cuando se se ha establecido en su
punto la forma de la participación de utilidades y en
los establecimientos respectivos en sus dependencias.

3.- Salarios de los

El presente artículo entrará en vigor el día 1 de mayo de 1970

del capital social, las reservas de capital y las utilidades no distribuidas, en caso de liquidación de la sociedad.

El capital contable se integra por acciones de capital social y los otros valores emitidos que se hayan pagado y perfeccionado en la contabilidad durante el primer trimestre del ejercicio y que se refiere a la declaración, emisión y cancelación de acciones, como los valores emitidos por las compañías y formalizados de acuerdo a las leyes de sociedades mercantiles.

El saldo de esta partida se divide:

1. Las disponibilidades de capital.
2. Los pagos hechos respecto al ejercicio, a saber: la ley reserves de capital y de las utilidades no distribuidas, el fondo del ejercicio anterior, que por cualquier motivo existiera durante el ejercicio, los saldos de las reservas de reservas de capital e de utilidades no distribuidas.

Se se computará como distribuciones de las ganancias entre sí de las acciones.

que registran los cambios de capital
las utilidades de las sociedades, o las
operaciones que resulten capitalizables
de acuerdo a las disposiciones de la Ley
de Sociedades.

5. Al salir de las cuentas por verificación
de cada año al final del ejercicio
que se refiere a la operación, el Estado
que está contemplado en las cuentas de
capital y de las reservas, correspondien-
tes a la acción, si no se han cumplido
los requisitos establecidos en el art.
11 de esta Ley, dentro del primer mes
siguiente al cierre de la cuenta de Estado.

6. En ningún caso se considerarán dentro
de los recursos que forman el capital
de las Sociedades.

7. El saldo de la cuenta de utilidades
por verificar será parte del capital.

8. Las reservas de capital, de reservas de
operación que representen el plus de
valoración por las acciones de las Sociedades
de las previsiones del art. 11
de esta Ley.

9. La parte del saldo de la cuenta de

previsto que las instituciones de crédito hayan formado un banco al ingresar por prima, en los términos de la ley general de instituciones de crédito, y que se haya devuelto de los intereses pagados los dividendos por los socios en virtud de la ley de la transición de 1911, art. 40.

Art. 103.- Las acciones o acciones extrajeras que se emitan en el país, las acciones que se emitan en el extranjero, las acciones que se emitan en el extranjero y las acciones que se emitan en el extranjero.

1. Al capital se dice, para los efectos de esta ley, capital de la entidad de crédito que se emite en los términos de la constitución de las acciones al tiempo del otorgamiento de la ley de la transición de 1911, art. 40.

2. Se dice el primer depósito de capital de la entidad de crédito, para los efectos de esta ley, el primer depósito de capital de la entidad de crédito que se emite en los términos de la ley de la transición de 1911, art. 40.

3. Para los efectos de la transición ante-

rior, se considerará como activo al activo circulante, y de la diferencia entre el costo de las inversiones permanentes y gastos y cargas diferidos amortizables, o depreciables en los términos de las fracciones II, III y IV del art. 89, y los gastos amortizables o depreciables de acuerdo con esta ley, hasta el final del ejercicio anterior.

Con excepción de los activos que se refieren al párrafo de éste se tomarán en cuenta para la determinación del capital en giro, cuando sean reales y completos, que se han invertido en los fines del negocio.

Art. 154.- Las empresas que administran energía eléctrica considerará, como capital en giro, el capital que le cubren los intereses pagados por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 155.- Cuando los interesados quieran presentar sus declaraciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá determinar el capital en giro que sirve de base

rior, se considerará como activa:

a) El activo circulante, y

b) La diferencia entre el costo de las inversiones permanentes y gastos y cargas diferidos amortizables, o depreciables en los términos de las fracciones II, III y IV del art. 29, y las sumas amortizables o depreciables de acuerdo con esta ley, hasta el final del ejercicio anterior.

Los aumentos de los activos a que se refiere el inciso anterior se tomarán en cuenta para la determinación del capital en giro, cuando sean reales y comprobados que se han invertido en los fines del negocio.

Art. 188.- Las empresas que suministran energía eléctrica domiciliarias, como capital en giro, el capital base se calculará determinado por la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 189.- Cuando los contribuyentes deban presentar sus declaraciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá determinar el capital en giro que debe

para la liquidación de este impuesto, -
 tomando en cuenta los datos que apare-
 can en la contabilidad debidamente con-
 firmada por la respectiva documentación
 y cuando se trate de sociedades, además
 de la escritura constitutiva y sus modi-
 ficaciones.

ART. 190.- Cuando no pudiese determinarse el capital
 en giro por la falta de libros de -
 contabilidad o porque ésta aduse inconve-
 niencias, el impuesto se liquidará apli-
 cando el 10% a la utilidad declarada, -
 determinada o estimada para efectos del
 impuesto sobre la renta, descontando de
 ella el monto de este impuesto.

En aquellas empresas en que el capital -
 en giro sea negativo, el impuesto se li-
 quidará aplicando el 10% a la utilidad -
 declarada, determinada o estimada para -
 efectos del impuesto sobre la renta, -
 descontando de ella el monto de este im-
 puesto.

3.4.- Salario de Trabajo

Para valorar la fuerza de trabajo empleada, se de-

será considerado la suma de todas las erogaciones de la empresa que causen impuesto sobre los ingresos del trabajo en relación con los sujetos mencionados al artículo.

Por su parte la ley del impuesto sobre la renta - - considera como exención el pago de este impuesto los ingresos que perciben el trabajador por concepto de: sueldo, viáticos, gastos de representación, jubilaciones e indemnizaciones, premios, gratificaciones, participación de los trabajadores en las utilidades, rentas, indemnizaciones por ceso o separación, las retenciones, subsidios, - - etc.

En este mismo orden se han hecho observaciones que se consideran pertinentes sobre algunas de las exenciones:

a) Sueldos.

Entre los que dentro de este renglón se encuentran incluidos los sueldos pagados al directores, administradores, gerentes generales y ejecutivos, altas personas - que según el artículo 105 de la anterior ley federal del Trabajo (artículo 105 de la actual ley federal del Trabajo (artículo 105 de la actual ley federal del Trabajo) se entenderán exención de los beneficios de la participación, sin embargo el monto de estas sueldos es susceptible para determinar la fuerza de pago.

Estados de acuerdo en que las personas que desempeñan estos cargos a excepción de los ejecutivos, y aunque

en trabajo se representa verdaderamente una cooperación y en el mayor de los casos, iniciativa para la obtención de utilidades, de participación de los beneficios del producto, por tratarse de personas que han pertenecido a este grupo, al que se pasó beneficiar con el reparto de utilidades, además que sus hijos salieron, según ellos, los más beneficiados, en perjuicio de la verdadera clase trabajadora.

Con respecto, lo referente a que está separada el monto de las utilidades y los cuales representen siempre un porcentaje cierto de las mismas, para determinar la fuerza de trabajo.

Al caso de las empresas se concluye que siempre ya que el monto de una empresa se relaciona la intensidad y por otra parte se concluye que el trabajo es más lo que entorpece que lo que ayuda a la producción, en cuanto la capacidad técnica del aprendiz no tenía un motivo de exclusión, entre otros se concluye que se se mayoría con respecto a estas personas y que deben tenerse en cuenta.

3.4.3. - Utilidad.

Existe un gran número de empresas que gestionan fuertes cantidades de dinero usualmente por estos conceptos y aunque en un régimen de producción por personas la distribución necesaria siempre es, siempre existe la necesi-

teje de estos gastos que no puede ser comprobado, y ló-
gicamente se acucia a los gastos con lo cual la empresa
tiene que pagar el 14 sobre remuneraciones y lo mismo en -
cuenta para el cálculo es la fuerza de trabajo.

1.4.10. - participación de utilidades.

Por el lado la comisión fiscal que dió la solución
al problema de determinar la fuerza de trabajo y por otro
lado se dispuso en el artículo 48 de la ley del Impues-
to sobre la renta que grava con el impuesto sobre utilidad
del trabajo todas las contribuciones personales
por los trabajadores cualquiera que sea el nombre con el
que se les designa y entre las cuales se cuentan la -
participación de utilidades recibida. Sin llegar a las -
conclusiones o salir sobre el terreno de no considerar la -
propia participación a trabajadores como fuerza de traba-
jo lo que, en lo particular se resolvió negativo.

1.4.11. - participación de utilidades de los trabajadores.

Por estos datos que estas contribuciones son el
precio o merced años de trabajo, son vez vicia integradas
las de que la participación de los trabajadores sobre una -
realidad, por lo tanto no se hay duda que al menos se
considerar esta ingreso del trabajador como fuerza de -
trabajo de un solo ejercicio, sobre todo en la impositiva

ción referida fue pagada a uno o varios de los empleados considerados como directores o administradores de la empresa y por consiguiente exención del reparto, al tanto de que en muchos casos, las empresas por crearse han pagado una suma de dinero y los resultados de años anteriores a la implantación del reparto y consecuentemente la mayor parte de esa suma o suma insuficiente, al exigirse una aplicación de los resultados del ejercicio en que ocurrirá la separación.

1.9.- Relación entre Capital y Fuerza de Trabajo.

Para obtener el factor de relación entre el Capital invertido y la fuerza de trabajo empleada deberá considerarse en cuenta principalmente el concepto de Capital en virtud que se acuerda al artículo transitorio de la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta en lo referente a la determinación del Capital en virtud y determinación de la Fuerza de Trabajo empleada, que entró en vigencia por la suma de las las erogaciones anuales de la empresa por concepto de sueldos y salarios e incluyendo los intereses al mínimo previstos por la ley.

Relación entre la Capitalizable y el Factor de Relación de Capital y Fuerza de Trabajo.

Es necesario aclarar que las empresas tienen el derecho de efectuar la reducción del 20% con el fin de elegir

para la recuperación de capitales e intereses invertidos aún en el supuesto caso de que el impuesto gravante sobre las ganancias determinación de la utilidad repartible neto, sea determinado efectivamente por la secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Igualmente concuerdan este derecho de distribución, en el caso de los sujetos de que se trata, celebrados convenios con la Aduana de los y los otros países para la determinación de un impuesto gravante.

Las sociedades y empresas de empresas extranjeras que operan sin capital propio, también concuerdan el derecho de excluir la distribución del IVA.

La distribución de utilidades para la participación de utilidades para ciertos sujetos inscritos de que se trata, en el caso de que el IVA de interés razonable que debe pagarse al capital para que tenga la recuperación de capitales, se pueda deducir en su totalidad de la utilidad repartible neto. Se exceptúa a la entidad que tiene inversión de interés en el IVA, de acuerdo a las siguientes condiciones.

En tanto que el IVA de interés, toda la fuerza de trabajo empleada en la explotación, con los que la empresa controlada por el extranjero producen las utilidades.

La participación de utilidades es un derecho que tienen los socios cuando para tener participación en los

beneficio de la producción. Como se ve, se privilegia en el momento en que se establece el impuesto a la producción a los factores que proporcionan ciertos insumos, por ejemplo, el capital y el trabajo.

Si el impuesto de la producción se restringe a la relación de capital avanzado y fuerza de trabajo, que aumenta en la medida en que hay un mayor nivel de inversión en las empresas en relación con la fuerza de trabajo, se llega a determinar después que se afectan las relaciones relativas a la estructura de desarrollo económica del país.

Una vez determinada el factor que corresponde a la relación del capital avanzado y fuerza de trabajo, se tendrá un porcentaje de impuesto conforme a la tarifa de tarifa del artículo de la producción.

Factor de conversi3n de la
 el capital a la deuda de -
 aplicable.

Porcentaje de deuda disponible
 de la capitalizaci3n.

| Variable | Unidad | Porcentaje de
deuda disponible
de la capitalizaci3n | Diferencia porcentual
entre el porcentaje de
deuda disponible de
la capitalizaci3n y el
porcentaje de
deuda disponible |
|----------|--------|---|---|
|----------|--------|---|---|

| | | | |
|-----|---|-----|---|
| 1 | 1 | 100 | 0 |
| 2 | 1 | 100 | 0 |
| 3 | 1 | 100 | 0 |
| 4 | 1 | 100 | 0 |
| 5 | 1 | 100 | 0 |
| 6 | 1 | 100 | 0 |
| 7 | 1 | 100 | 0 |
| 8 | 1 | 100 | 0 |
| 9 | 1 | 100 | 0 |
| 10 | 1 | 100 | 0 |
| 11 | 1 | 100 | 0 |
| 12 | 1 | 100 | 0 |
| 13 | 1 | 100 | 0 |
| 14 | 1 | 100 | 0 |
| 15 | 1 | 100 | 0 |
| 16 | 1 | 100 | 0 |
| 17 | 1 | 100 | 0 |
| 18 | 1 | 100 | 0 |
| 19 | 1 | 100 | 0 |
| 20 | 1 | 100 | 0 |
| 21 | 1 | 100 | 0 |
| 22 | 1 | 100 | 0 |
| 23 | 1 | 100 | 0 |
| 24 | 1 | 100 | 0 |
| 25 | 1 | 100 | 0 |
| 26 | 1 | 100 | 0 |
| 27 | 1 | 100 | 0 |
| 28 | 1 | 100 | 0 |
| 29 | 1 | 100 | 0 |
| 30 | 1 | 100 | 0 |
| 31 | 1 | 100 | 0 |
| 32 | 1 | 100 | 0 |
| 33 | 1 | 100 | 0 |
| 34 | 1 | 100 | 0 |
| 35 | 1 | 100 | 0 |
| 36 | 1 | 100 | 0 |
| 37 | 1 | 100 | 0 |
| 38 | 1 | 100 | 0 |
| 39 | 1 | 100 | 0 |
| 40 | 1 | 100 | 0 |
| 41 | 1 | 100 | 0 |
| 42 | 1 | 100 | 0 |
| 43 | 1 | 100 | 0 |
| 44 | 1 | 100 | 0 |
| 45 | 1 | 100 | 0 |
| 46 | 1 | 100 | 0 |
| 47 | 1 | 100 | 0 |
| 48 | 1 | 100 | 0 |
| 49 | 1 | 100 | 0 |
| 50 | 1 | 100 | 0 |
| 51 | 1 | 100 | 0 |
| 52 | 1 | 100 | 0 |
| 53 | 1 | 100 | 0 |
| 54 | 1 | 100 | 0 |
| 55 | 1 | 100 | 0 |
| 56 | 1 | 100 | 0 |
| 57 | 1 | 100 | 0 |
| 58 | 1 | 100 | 0 |
| 59 | 1 | 100 | 0 |
| 60 | 1 | 100 | 0 |
| 61 | 1 | 100 | 0 |
| 62 | 1 | 100 | 0 |
| 63 | 1 | 100 | 0 |
| 64 | 1 | 100 | 0 |
| 65 | 1 | 100 | 0 |
| 66 | 1 | 100 | 0 |
| 67 | 1 | 100 | 0 |
| 68 | 1 | 100 | 0 |
| 69 | 1 | 100 | 0 |
| 70 | 1 | 100 | 0 |
| 71 | 1 | 100 | 0 |
| 72 | 1 | 100 | 0 |
| 73 | 1 | 100 | 0 |
| 74 | 1 | 100 | 0 |
| 75 | 1 | 100 | 0 |
| 76 | 1 | 100 | 0 |
| 77 | 1 | 100 | 0 |
| 78 | 1 | 100 | 0 |
| 79 | 1 | 100 | 0 |
| 80 | 1 | 100 | 0 |
| 81 | 1 | 100 | 0 |
| 82 | 1 | 100 | 0 |
| 83 | 1 | 100 | 0 |
| 84 | 1 | 100 | 0 |
| 85 | 1 | 100 | 0 |
| 86 | 1 | 100 | 0 |
| 87 | 1 | 100 | 0 |
| 88 | 1 | 100 | 0 |
| 89 | 1 | 100 | 0 |
| 90 | 1 | 100 | 0 |
| 91 | 1 | 100 | 0 |
| 92 | 1 | 100 | 0 |
| 93 | 1 | 100 | 0 |
| 94 | 1 | 100 | 0 |
| 95 | 1 | 100 | 0 |
| 96 | 1 | 100 | 0 |
| 97 | 1 | 100 | 0 |
| 98 | 1 | 100 | 0 |
| 99 | 1 | 100 | 0 |
| 100 | 1 | 100 | 0 |

La tarifa exterior tiene 2 fundamentos fundamentales.

1.º Establece el factor de medida de dividir el capital entre la fuerza de trabajo.

2.º Establece el porcentaje de deducción aplicable a la utilidad repartible según haya sido el factor de relación entre el capital y el trabajo.

En la primera parte de la tarifa que abarca las 2 primeras columnas verticales en el cuadro adjunto se refiere a empresas en que el capital es el 100% de la fuerza de trabajo, y en el correspondiente precedente se llega al 100% a las empresas que tienen un capital superior - hasta en 10 veces - más a la fuerza de trabajo.

En tanto se reparte el capital que la fuerza de trabajo debe tener una mayor participación en la ganancia - para el primer caso, por lo que debe existir un porcentaje de deducción aplicable a la ganancia repartible que aumente el costo que haya la deducción existente entre el capital exterior y la fuerza de trabajo.

Este porcentaje de deducción se encuentra en la segunda sección de la tarifa en las 11 columnas verticales. En el primer artículo de la tarifa, las empresas que tengan más el doble de capital son reducidas a la fuerza de trabajo, debería restar de la utilidad repartible el 30% y así en otras variaciones sucesivas, con un aumento del costo del 10% adicional a partir

del segundo nivel se llegará hasta el 100% de deducción de las utilidades repartibles, concesión a las empresas que cuenten con el exceso o más de capital en relación con su fuerza de trabajo.

Como se podrá observar en la primera columna de la tarifa se consigna un límite inferior relativo al factor de distribución entre capital y trabajo, el cual corresponde al porcentaje de deducción fija de la tercera columna.

El excedente a ese límite inferior hasta el límite superior que aparece en la segunda columna, se multiplica por la cifra que figura en la quinta columna y el resultado que se obtenga se suma al porcentaje de deducción fija, para llegar al porcentaje de deducción total aplicable a la utilidad repartible.

Artículo 1.º - Definición de utilidades repartibles.

1.1.- Quiénes tienen derecho a la participación.- Estrictamente tienen derecho todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en las empresas; es decir, son aquellos que laboren como mínimo 60 días, pero dentro de éstos hay algunas excepciones:

1.- Los suplentes de confianza que tiempo puesto - ya sea de administradores, directores, o gerentes genera-

las de las empresas (artículo 12) fracción I de la Consolida-
ción, evidentemente no hay un concepto claro y definido
de los que se aplican por directores, administradores o
personas similares. Al respecto, la Ley Federal del Tra-
bajo en su artículo 52 define al trabajador como: "Cual-
quiera que preste a otra en servicio material, intelectual
o de otro género, en virtud de que hay la constan-
cia de un contrato de trabajo".

De acuerdo con esta definición consideramos que dichas -
personas si deberían tener acceso a la participación de
las utilidades en las empresas, siempre y cuando no sean
propietarios de las mismas o que tengan algún convenio
para tal efecto.

En los aprendices (artículo 130, fracción I, de
la misma Ley Federal del Trabajo) ya que es la reforma
de la ley que dice:

Los aprendices. Consideramos que estos precisan
ser beneficiados de una vez y como se podrá observar, aquí
no se tiene a obtener utilidades, artículo 129 fracción
II, Ley Federal del Trabajo.

En los casos relativos a la participación de utili-
dades de los socios de las:

Las partes involucradas, durante los períodos
de pre y postnatal, y los trabajadores víctimas de acciden-
tes de trabajo durante el período de incapacidad temporal

Artículo 127 Fracción II, Ley Federal del Trabajo).

3.- En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 126, adopta los criterios que juzgue convenientes para su citación.

4.- Quiénes están exentos de obligaciones al reparto de utilidades.- Generalmente todo patrón tiene la obligación de hacer partícipe de sus utilidades a las personas que atiende o es servido, pues la Ley Federal del Trabajo en su artículo 124 fracciones de la I a la VI exceptúa de su reparto actividades en los siguientes casos:

1.- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de su funcionamiento. Se exceptúan, por ejemplo, las sociedades al tanto cuando se crean en primer año de su vida, así de las que, durante su vida, se reorganizan, pero, si se hacen públicas o se crean las sociedades no exceptuadas de reparto de utilidades.

2.- Las empresas de nueva creación, inscritas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se refiere a lo que disponen las leyes para los casos de industrias nuevas. Las que concierne al plan mayor se refieren a que tienen mayores riesgos, pues

en ocasiones se desconoce la responsabilidad que puede haber - entre el público consumidor, con el resto de las normas - técnicas económicas y administrativas, se hacen muy difí- ces estudios que permitan tener bases para verdaderas finan- cieras prolijas, que son entregadas a los accionistas - antes de lanzarse a la implantación de una nueva empresa. De todas formas el legislador consideró prudente dar - por plazo, por lo que cuentan con los años de existencia la obligación de reparto de utilidades y de hasta el tercer año, cuando un vez normalizado el funcionamiento deben - repartirse utilidades.

3.- Las empresas dedicadas a la industria extracti- va, durante el período de exploración. En la ley define muy claramente que las industrias, disfrutamos la excepción - del reparto de utilidades durante el período de exploración, en que básicamente no tienen utilidades o que si - las hay son mínimas, debido a la gran cantidad de gastos que existieron en el período de exploración y la explotación hasta cierto punto resulta innecesaria. En este caso - consideramos que el legislador debió limitar la excepción a un determinado número de años.

4.- Las instituciones de asistencia social regimen- das por las leyes, que combinen la propiedad particu- lar ejecuten estas con fines exclusivamente de asistencia, sin propósito de lucro y sin lesionar individualmente a -

los beneficiarios.

5.- El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines asistenciales, asistenciales o de beneficencia. Las instituciones públicas descentralizadas son organismos con personalidad y patrimonio propio, independientes del poder ejecutivo (Gobierno), pero con la vigilancia de éste, creadas por una ley o un decreto del Presidente, cuyo objeto consiste en la ejecución de un servicio público, la explotación de un recurso natural o la explotación de recursos para fines asistenciales, asistenciales, de beneficencia, etc. Para asegurar de la adecuada ejecución independiente que las instituciones descentralizadas tengan fines asistenciales, asistenciales o de beneficencia, por lo que supliere con estos requisitos el Instituto Mexicano del Seguro Social está expropiado de repartir utilidades.

6.- Las empresas que tengan un capital menor del que fija la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por rama de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas imprevistas que lo justifiquen.

En esta excepción se toma en cuenta la situación de las personas físicas o morales vinculadas a las actividades económicas de bajo nivel, de donde se obtienen recursos al

esfuerzo preponderantemente de carácter personal, a los que sería antieconómico obligar a compartir utilidades, con riesgo de cerrar fuentes de trabajo y de producción - se fijaron las siguientes pautas:

Personas físicas cuyo capital no genere ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta, superior a \$ 20,000,000.

Personas físicas cuyo capital sea inferior a \$ 20,000,000 y cuyos ingresos anuales declarados al impuesto sobre la renta no exceda de \$ 120,000,000.

En caso de que la declaración comprenda un período inferior a un año, los impuestos deberán elevarse al período de un año, enterizándose por ingresos la cantidad total percibida por la empresa.

Personas e Órganos particulares.- Según el artículo 127 fracción III así dice:

El monto de la participación a trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos derivan exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dedican al cultivo de bienes que produzcan rentas o al centro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un tercio de neto.

4.3.- Limitación de la participación en la utilidad
estatalizada.

La conclusión de la Comisión Nacional para la Par-

participación de los Trabajadores en las utilidades en las -
empresas, en sus capítulos VII y VIII, contiene reglas -
especiales para determinar la utilidad repartible neta, -
en los casos siguientes:

En el convenio. Cuando los sujetos en cuestión de-
ben convenir con la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-
blico independientemente de los fundamentos legales que
aparecen en el convenio, con fundamento en el artículo 21 de
la Resolución y el Inc. transitorio de la ley del Impues-
to sobre la Renta en vigor, deberán usar como base, para
determinar la utilidad repartible neta, la utilidad o gan-
za gravable establecida en el convenio y registrar el in-
greso sobre la renta correspondiente.

En la contabilidad. Considerando el artículo 22 de
la Resolución del caso el Inc. transitorio de la ley del
Impuesto sobre la Renta vigente a partir de dicho caso,
la Secretaría de Hacienda y C. P., determine esta utilidad
de el ingreso gravable por alguna de las causas a que se
refiere la ley del Impuesto sobre la Renta, el ingreso
gravable así determinado se toma como base de la partici-
pación de utilidades a los trabajadores.

Para obtener la utilidad repartible neta en este
caso se deduce el ingreso gravable sustituido por el impuesto,
el impuesto sobre la renta correspondiente.

La ley del Impuesto sobre la Renta vigente, según

la determinación estimativa de ingresos gravables en el artículo 5).

del patrimonio de la Sociedad del trabajo.

Los derechos a que se refiere este capítulo, al amparo de la fracc. 4 del artículo 36 de la Ley Federal del Trabajo, cuando la fecha de vencimiento de esta franquicia no coincide con el 31 de diciembre, están obligados a determinar la utilidad repartible más conforme al procedimiento previsto en el artículo 40 de la resolución de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Monto de la participación.

A la utilidad repartible ya determinada según sea el caso, se aplica el porcentaje del 5% establecido por el artículo 14 de la resolución de la Comisión Nacional. El resultado que se obtenga constituye la participación de utilidades a los trabajadores.

Es necesario recordar que, tratándose de trabajadores en ejercicio de profesiones, técnicas, artesanales, etc., el monto de la participación individual a que tienen derecho, no puede exceder en ningún caso del 10% de sus ingresos, según se dispone en el artículo 10 de la resolución de la Comisión Nacional y en el artículo 107, fracc. III de la Ley Federal del Trabajo.

Por tanto, el monto global de la participación de

utilidades (20% de la utilidad reportable neta) se reparte con la suma de los excedentes de la participación por el saliente le corresponde a los trabajadores individualmente le consideramos.

Participación de utilidades de empresas extranjeras a
trabajadores extranjeros.

Según el artículo 10 de la Constitución de la Nación Argentina, la base de la participación de los trabajadores en los excedentes de ganancias y utilidades de empresas extranjeras que operen en el país propio, así como el procedimiento para determinar la utilidad reportable neta y el monto de la participación, son los mismos establecidos para personas naturales que están obligados a declarar en forma III.

Participación de utilidades reportadas de empresas
mixtas, empresas mixtas y mixtas.

La participación de utilidades a los trabajadores solamente tendrá en cuenta a aquellos ingresos que provienen de la explotación de la profesión (técnica), esto es, a los ingresos de los profesionales que obtienen ingresos de otras fuentes.

Determinación de la utilidad reportable neta.

A partir de este año en que se aplicará el régimen de clasificación y que todos los que sean físicos al momento de ejercer de una profesión, este régimen será, con -

generales del impuesto sobre productos del trabajo, o en caso del impuesto al ingreso fiscal de las personas físicas; bajo la forma de ingresos percibidos anuales, menos deducciones autorizadas, la utilidad repartible para todo determinarse de la manera siguiente:

1.- Se considerará base para la participación de los trabajadores en las utilidades la renta gravable, o sea el neto resultante de restar a los ingresos brutos anuales percibidos las deducciones autorizadas por los artículos 51 y 52 de la Ley del Impuesto.

2.- La renta gravable, se reduce el impuesto sobre productos del trabajo retenido, o en su caso, la parte proporcional al ingreso fiscal de las personas físicas que corresponde a los ingresos acumulados procedentes de la explotación libre de la profesión, arte, técnica o ciencia, respecto del total de los ingresos acumulados para efectos del impuesto al Ingreso Fiscal de las personas físicas.

3.- El resultado de la operación anterior será la utilidad repartible para:

La Participación de Utilidades constituirá la suma de los ingresos acumulados.

Se adecua con el artículo 2º del capítulo 1º de la Ley de Recaudación de la Hacienda Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

cas, sobre aquellos egresos obligados al reparto que no queden comprendidos en los casos señalados en los artículos 11 a 13 de la propia resolución, deben determinar la utilidad repartible resta de la siguiente manera:

1.- Se toma como base la renta gravable, de conformidad con las declaraciones presentadas a la Secretaría de Hacienda y C.F.

2.- A la renta gravable se reduce el monto del impuesto sobre la renta correspondiente.

3.- Al neto obtenido, se resta la cantidad resultante de aplicación del porcentaje establecido en el artículo 14 de la resolución de la Comisión Nacional (factor de relación entre capital invertido y fuerza de trabajo empleados).

Es conveniente aclarar que la deducción a que este punto se refiere, solamente procede cuando sea posible determinar el monto del capital en giro.

4.- El resultado de la operación anterior constituye la utilidad repartible neta. En caso de que se proceda la deducción de la pasiva a que se refiere el punto anterior, la utilidad repartible neta se obtiene por el resultado de la operación a que se refiere el punto 3.

Monto de la Partidilla, S.R.

A los resultados obtenidos se agregan los dividendos señalados anteriormente, con la utilidad repartible

En este, se aplica el porcentaje del 20% a que se refiere el artículo 14 de la resolución de la Comisión. El resultado es el monto de la participación de los trabajadores en un determinado ejercicio.

Es importante destacar que el último párrafo del artículo 14 de la resolución de la Comisión Nacional, establece que cuando no se opere con capital en giro, se limite la participación individual de cada trabajador en las utilidades de la empresa a un mes de salario.

Artículo 14. Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

A partir de la nueva ley de 1963, se debe considerar por parte de los sujetos del impuesto, la de la Comisión de la Comisión Nacional para la Investigación de Ingresos, en las actividades de las empresas, las personas físicas contribuyentes en el impuesto al ingreso sobre los ingresos.

1. Los ingresos de las personas de \$ 100,000.00, pero menores de \$ 150,000.00 en un ejercicio regular, o dos percepciones brutas de un ejercicio irregular por actividades entre el salario de diez de, ejercicio y múltiples pagos por los, el resultado será inferior a \$ 100,000.00 para sujetos de \$ 100,000.00.

Estos sujetos, cuando opten por llevar contabilidad y cumplir con las demás disposiciones que impone la Ley del Impuesto sobre la Renta a los que tienen ingresos brutos superiores a \$ 150,000.00 y sus efectos al 31 de diciembre establecido en el capítulo III de la Resolución, con fundamento en los puntos 1º y 2º del considerando segundo de ésta.

2.- Los ingresos brutos que existían de - - - - - y \$ 150,000.00 al término de un ejercicio, cuando anteriormente hubiesen sido menores.

La anterior afirmación encajara juntamente en el artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente así como en los puntos 1º y 2º del considerando segundo de la Resolución de la Comisión Nacional.

3.- Con ingresos brutos inferiores a \$ 150,000.00 pero superiores a \$ 100,000.00 al término de un ejercicio, cuando anteriormente hubiesen sido menores y se hubiesen otorgado antes, tanto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de ser considerados como causantes menores, como ellos con base en el fundamento expuesto en el punto anterior.

Determinación de la utilidad susceptible de - - - - - parte de los y demandó en planta el artículo 40 del tercero transitorio de la misma Ley vigente y los ingresos brutos de los sujetos en las - - - - -

El impuesto que constituya sobre los ingresos generales del -
Impuesto al ingreso global de las empresas la utilidad -
repartible debe calcularse de la siguiente manera.

1.- Se hace para el cálculo debe ser la cantidad -
que resulta de aplicar a los ingresos brutos, el porcen-
taje de los sujetos obligados al reparto, de conformidad
con el artículo 11 de la ley del impuesto sobre la renta
vigente.

2.- A la base así determinada, se aplica el impues-
to al ingreso global de las empresas que corresponde al -
ejercicio.

3.- Del monto así obtenido, se resta el impuesto -
sujeto de retención e interés personal del capital.

4.- La cifra resultante constituye la utilidad re-
partible neta.

5.- Sobre dicha utilidad neta, se determina el dividendo

5.1.- Sobre el dividendo se efectúa el reparto de utilida-
des.- La base para el reparto de utilidades es la suma -
ración anual que las empresas presenten a la Secretaría -
de Hacienda y Fomento, para el pago del impuesto,
dentro la fecha correspondiente a utilidades antes, los de
el ejercicio fiscal anterior.

Los patronos tienen la obligación de poner en con-

distinto de los trabajadores la legislación anual del impuesto sobre la renta, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que este documento se haya presentado en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente al caso en cuestión.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haya puesto en conocimiento a los trabajadores de la legislación anual del impuesto sobre la renta, el sindicato o titular del contrato colectivo de trabajo, o la mayoría de los trabajadores de la empresa podrán formular ante la Secretaría de Hacienda las observaciones que juzgan convenientes.

El reporte de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya pagado el impuesto. El sindicato que se trate del impuesto sobre la renta y de la fecha en que deba presentarse la legislación anual del patrón.

A partir de la fecha en que se haya colocado en la gar vestida del establecimiento, el proyecto de participación de utilidades, los trabajadores podrán hacer las observaciones que juzgan convenientes dentro del término de 10 días.

La Comisión Ejecutiva del proyecto de participación de utilidades resolverá las observaciones que le sean presentadas dentro de los quince días siguientes a la fe-

que en que sean recibidos.

Siempre antes de que venza los 60 días de que se habla anteriormente.

Artículo 11. Prescripción al Obrero de la Participación y Beneficios de las Utilidades. - Deberá inscribirse en el momento en que cese el servicio, en el libro, dentro de setenta y cinco días hábiles siguientes, por lo tanto el derecho a la participación sobre el sueldo y beneficios.

La ley de esta materia es aplicable, según el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, para determinar que la prescripción sobre el sueldo en la parte interesada puede ser de los intereses, de acuerdo a la ley correspondiente.

El artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo establece que los accionistas de esta ley y del artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, con respecto a la participación en los beneficios.

Consecuencia de el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, determinando el momento en el cual el obrero del trabajador se beneficia para obtener la utilidad correspondiente, según sea que.

La ley de las utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a

la fecha en que deba pagarse el "sueldo" anual, y es en este momento cuando empieza a correr la prescripción de acuerdo al artículo 138 de la misma ley.

La anterior se aplica siempre el trabajador siempre tendrá una expectativa de derecho la cual no aplica al cumplimiento de la obligación hasta transcurridos los 60 días que señala la Ley Federal del Trabajo y en ese momento el derecho se consolida y a la vez comienza a correr la prescripción, siendo difícil determinar de una manera general las distintas situaciones que pueden presentarse en relación a la prescripción del trabajador a participar en las utilidades de las empresas, es necesario y conveniente analizar cada caso con sus particularidades.

Primero, cuando la empresa manifiesta haber tenido utilidades y formula ante la Secretaría de Hacienda y C.F. su declaración anual.

En el evento de que las utilidades que tiene el sindicato titular del contrato colectivo le correspondan a la mayoría de los trabajadores de la empresa no obstante objetarse ante la Secretaría de Hacienda y C.F. por considerar que la declaración anual presentada por el patrón a dicha Secretaría es correcta, la prescripción del derecho del trabajador para obtenerlas con "intereses" a cinco por ciento comenzará a correr el día que sigue al día de que haya el sindicato presentado su declaración anual.

1937, esta se debe a que la expectativa de aumento de -
trabajo se hace efectiva en el momento en el que se -
hace el reparto de utilidades, es decir en el momento en
que se autoriza el reparto.

Si el trabajador manifiesta a la Secretaría de -
Hacienda su inconformidad respecto a la declaración anual
hecha por el patrón dentro de los 30 días que señala el
artículo 130-A de la ley Federal del Trabajo -
(artículo 131), podrá como consecuencia una resolu-
ción de la misma Secretaría que no podrá ser recurrida -
por los trabajadores en el momento en que el artículo 131-A de la
LFT, 1937, se aplica.

La resolución definitiva emitida por la misma Sec-
retaría no podrá ser recurrida por los trabajadores.

En el caso planteado el recurso del trabajador que-
da sujeto a la resolución de la Secretaría y por tanto la
inconstancia de la prescripción ya no operará porque el ar-
tículo 130 de la ley de referencia no podrá ser aplica-
do (precisamente) por la definitividad de la resolución de
la Secretaría.

Si el empleado regular del seguro colectivo, o
la mayoría de los trabajadores formulan objeciones contra
la obra de las y los beneficiarios que se ven afectad-
os en cuanto a su participación en las utilidades; y pos-
teriormente la Secretaría resuelve de manera satisfactoria

el trabajador podrá imponer la acción mediante el recurso de amparo y en este momento, tal como dice la ley orgánica del trabajo ya no será aplicable y entonces el trabajador se verá sujeta a lo que dispone la legislación de amparo.

Segundo.- Si la empresa notificara ante la secretaría de día y hora en el momento anual, que no tiene actividades en el ejercicio, se suscitara que se presentaran varias situaciones:

1.- Si el dentro de los 30 días que tienen los trabajadores de acceder al artículo 100-A (revisado), lo efectivamente tal como formula el artículo a la recuperación manifestada por el patrón ante la secretaría, la prescripción del derecho del trabajador a percibir actividades remuneradas a contar el día siguiente de transcurridos los 30 días de que habla el artículo anterior de la ley orgánica, en virtud de que este momento puede inhibirse el derecho del trabajador.

2.- Si el trabajador se involucra a la secretaría de día y hora por el patrón a la vez, de día y hora, cuando esta presente en la secretaría, así puede ocurrir que:

1.- la secretaría notifique en el momento de la dirección de día por el patrón y entonces el trabajador ya solo le pueda imponer dicha resolución mediante el recurso de amparo y se debía cuenta en este caso de artículo 100-A

blar de prescripción.

2.- Si la Secretaría recibe que la empresa si tuvo utilidades, hará que este artículo se declare aplicable y de participación a los trabajadores de una utilidad, en este caso la prescripción del derecho del trabajador a exigir el pago de las utilidades comenzará a correr al día siguiente de que la Secretaría dicta la resolución.

3.- Si el patrón manifiesta a la Secretaría que no tuvo utilidades en el ejercicio y el trabajador durante el período de 90 días que le otorga la ley en forma de objeciones de acuerdo al artículo 17-A Frase. II del ITF y la Secretaría no modifica el porcentaje manifestado, y con posterioridad el trabajador encuentra que efectivamente si hubo utilidades, la prescripción comenzará a correr al día siguiente de transcurridos los 90 días de que habla la fracción del artículo anteriormente mencionado.

4.- Si la Secretaría hubiera que tener en cuenta el monto de utilidades gravables, hará que se de un reparto adicional en caso de que el trabajador ya hubiera cobrado la participación.

En este supuesto plantea la prescripción del derecho del trabajador para obtener el reparto adicional, comenzará a correr al día siguiente de que la Secretaría de a conocer la resolución.

Quinto.- Si la empresa no dió participación la utili

dades a un trabajador determinado, excluyéndolo del beneficio que la Ley General del Trabajo le da, este tendrá derecho a ejercitar la acción correspondiente solamente en cuanto que la prescripción le es debidamente condecorada a correr en el momento en que los leales trabajadores se les haya hecho manifiesto su derecho; el feroz del trabajador a participar en las utilidades de la empresa es paragnal, por lo tanto el caso se resuelve en los supuestos que la ley determina, por ningún motivo puede ser excluido de ese beneficio, pero hay que tener también en cuenta que el trabajador individualmente considerado no puede ejercer el derecho que otorga el artículo 149 (A), en virtud de que el mismo tiene que las obligaciones deben ser hechas por la mayoría de los trabajadores o por el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo.

Para concluir es conveniente señalar que el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá formular liquidaciones que determinen la rectificación de impuestos a cargo del contribuyente, para lo cual tiene cinco años contados a partir de la fecha en que se presentó la declaración, el artículo mencionado habla de la institución de la recaudación, por tanto no se puede hablar de prescripción.

2.3.- ~~El presente artículo se refiere a los casos de participación en las utilidades de las empresas.~~

La fecha que se refiera a los hechos que integran el proyecto de participación de utilidades deviene relevante e importante, ya que la norma permitirá determinar ante terceros llegado el caso, que el patrón cumplió cabalmente y oportunamente con el reparto de utilidades y que éste se efectuó de conformidad con lo establecido por la ley federal del Trabajo y la legislación de la legislación estatal para la Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Las firmas de los trabajadores y del patrón o de los representantes de éste, en las formas internas de los proyectos son necesarias para que constituyan una prueba documental con su correspondiente valor legal.

Es necesario formular recursos a los trabajadores cuando conate la participación de las utilidades.

Ante todo se debe procurar de coleccionar en lugar visible el proyecto de participación de utilidades, y el registro contable de la participación de utilidades a los trabajadores.

2.4.- ~~Norma referente a la participación de utilidades~~

412.

Texto del artículo 131.- Las utilidades que son

responde a los trabajadores por concepto de utilidades, quedan protegidas por las normas contenidas en los artículos 104 y siguientes.

En la antigua ley en vigor hasta 1970, este artículo era el 100-17.

Los artículos 104 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo establece una serie de normas tendientes a proteger y establecer privilegios del obrero.

Según el artículo 104 se aplican también estas normas a las actividades que corresponden a los trabajadores por concepto de participación de utilidades. A continuación nos referiremos a tales normas aplicables a la materia de participación de utilidades.

1.- Los trabajadores podrán disponer libremente de su participación de utilidades, salvo por el cual cualquier disposición o medida que destruya este derecho, será nula.

2.- Si el trabajador percibe la participación de utilidades es irrevocable.

3.- La participación de utilidades deberá pagarse directamente al trabajador. Sólo en los casos en que no se encontrara una escritura pública, para el caso, el pago se hará a la persona que designe como apoderado - habiente esta poder escrito por los testigos, el pago decaerá en nulidad si no se expresa en el párrafo ante-

ción no libera de responsabilidad al patrón.

4.- El pago de la participación de utilidades deberá hacerse en moneda de curso legal, no estando permitido efectuarlo en mercancías, valores, fincas o cualquier otro objeto representativo con el que se pretenda sustituir la moneda.

5.- No nula la decisión de la participación de utilidades en favor del patrón o de terceros personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se le dé.

6.- La participación de utilidades a los trabajadores no será objeto de suspensión alguna.

7.- La obligación del patrón de pagar la participación de utilidades no es suspensiva, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en la ley.

8.- El pago de la participación deberá efectuarse en los días laborales, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su determinación y precisamente en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.

9.- Las deducciones en la participación de utilidades a los trabajadores están prohibidas, salvo en los casos y con los requisitos siguientes.

10.- Pago de costas por el patrón por cualquier deudas salariales hechas con exceso al trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento. Es ventajosa siempre la alim-

En ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que correspondan al trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del diez por ciento del salario mínimo.

b) El pago de rentas de pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, inciso a), que no podrá exceder del cinco por ciento del monto del salario;

c) Pago de cuotas para la adquisición de capacitaciones, libremente aceptadas por el trabajador;

d) Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo.

e) Pago de pensiones alternativas en favor de la esposa, hijos, ascendientes y otros, decretado por la autoridad competente, y

f) Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos.

Añadiendo la ley de la provincia, estimamos que también puede derivarse de la participación de utilidades, el impuesto sobre productos de trabajo sustentado en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En consecuencia, se obliga a los trabajado-

deben ser indemnizables, salvo el caso de pensiones alimen-
ticias decretada por autoridades competentes en beneficio de
la esposa, hijos, ascendientes y nietos.

Los patronos no están obligados a cumplir ninguna ob-
ligación judicial o administrativa de embargo.

11.- Los beneficiarios que corresponden a los trabajado-
res por concepto de participación de utilidades son -
preferencia sobre cualquier otro cobrante, incluidos los -
que disfrutan de pensión vital, los fiscales, y los a fa-
vor del Instituto Nacional del Seguro Social, sobre todos
los bienes del patrón.

12.- Los trabajadores no necesitan entrar en con-
tacto, quincena, suspensión de pagos y quincena.

La Junta de Conciliación y Arbitraje procederá al -
embargo de los bienes necesarios para el pago de la partici-
pación de utilidades.

13.- Las suspensiones de los trabajadores falleci-
dos deben ser de carácter de participación de utilida-
des beneficiarios de viudas, hijos, ascendientes y dis-
tribuir los bienes de acuerdo al orden sucesorio.

5.3.- La participación de utilidades de los beneficiarios
de la Junta Conciliadora del Trabajo.

Al tratarse de los casos de suspensión de los pagos
debe de la importancia de los cobros trabajadores que

nen dentro de la misma, se realicen con el auxilio de la economía mundial y efectivamente en México, como principio fundamental de la federación de los intereses sociales, - con primacía de la producción y la explotación de la fuerza que por su trascendencia se eleva a rango constitucional, circunstancia por la cual se hace exigible a los hombres y fundamentalmente a las empresas el cumplir con las deberes que aquellos tienen para referirse a la más idónea que aprovecha los recursos económicos, económicamente aplicados.

El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas con la ley, se entró en vigor a partir del 17 de mayo de 1930, se ve afectado en virtud de que en la Nueva Ley sobre el trabajador el nuevo artículo para existir, aplicar y mantener legalmente a los trabajadores para que éstos cumplan con la transición del artículo 123 constitucional, hay que afirmar que el artículo nuevo real y efectivo para que los trabajadores puedan exigir en cualquier de sus condiciones el cumplimiento de las obligaciones que el empresario tiene para éstos, en la sociedad.

Esto de la transición del artículo 123, "La Nueva Ley sobre el trabajador".

V.- exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades".

... diferentes conceptos de huelga... según el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo. Huelga es la suspensión temporal del trabajo, llevada a cabo por una colectividad de trabajadores.

Huelga, época en que no se trabaja. Huelga es el resultado de la concentración del trabajo por parte de los trabajadores, con el objeto de obtener determinadas condiciones de sus pactos o ejercer presión sobre los mismos. Se produce también con carácter político contra el poder público. (1)

Huelga es la suspensión temporal del trabajo como resultado de la actividad de la mayoría de los trabajadores de una empresa, para la defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo, propias o ajenas, de una colectividad de trabajadores. (2)

Huelga es el ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores en las empresas, previa observación de las formalidades legales, para obtener equilibrio de los derechos e intereses colectivos de trabajadores y patrones. (3)

(1) Capadellat Giliberto, Diccionario del Derecho Mexicano, Pág. 114, tomo II, Bibliografía Mexica, México 1940.

(2) Ley del Trabajo de México del 21 de marzo de 1930, art. 440.

(3) Ley de la Huelga Obrera, Decreto mexicano del Trabajo, Pág. 740, tomo II, de Herrera S.A., México 1940.

de la anterior se concluye lo siguiente:

a).- Es un derecho colectivo.- la que no es susceptible que sea promovido por un sindicato, siendo suficiente la mayoría de los trabajadores de la empresa.

b).- Consistente en la asistencia temporal de trabajar.

En el artículo 241 de la Ley Federal del Trabajo se determina que la huelga debe limitarse al hecho de la suspensión del trabajo o recusarse a prestar sus servicios, negándose a acatar y obedecer órdenes del patrón.

c).- Para la consecución de un fin preciso, el movimiento de huelga deberá tener un objetivo o fin cierto.

Por lo que respecta al artículo 241 transitorio 1.º, hay que considerarse que el artículo mencionado es un precepto residual en demérito de los y por tanto se refiere a cualquier caso no previsto por el artículo VIII del título tercero que trata sobre la participación de utilidades, en el caso de no ser posible que el patrón esté sujeto a la voluntad absoluta de los trabajadores por cualquier circunstancia que se presente en materia de la participación en virtud de que debe tener también una expresión precisa, por lo tanto desde el punto de vista legal parece que la huelga en los siguientes casos:

1.- en relación con el artículo 241 transitorio 1.º.

a) Cuando el patrón dentro de un término de 10 días contados a partir de la fecha de su declaración anual no entregue copia de la misma, a los trabajadores.

b) Cuando el patrón hubiere entregado copia de la declaración a los trabajadores debita entregarles los - - anexo que de conformidad con las disposiciones legales - se deben entregar en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.- En relación con el artículo 101.

a) Cuando después de haber transcurrido 10 días de la fecha en que el patrón pade el impuesto anual, éste - no niegue a efectuar el pago de las utilidades a los trabajadores.

b) Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no admita el monto de la utilidad gravable y el patrón - se niegue a llevar a cabo el recuento anual.

c) Cuando el importe de las utilidades no declaradas en el año siguiente en que sean exigibles no se paguen a la utilidad gravable del año siguiente.

8.- En relación con el artículo 102.

a) Cuando en las empresas de nueva creación, las - mismas transcurrido el primer año de funcionamiento no - niegue el patrón a participar a los trabajadores en las - utilidades de las empresas.

b) Cuando en las empresas de nueva creación existan -

das a la elaboración de un proyecto nuevo, habiendo transcurrido dos años de funcionamiento los patrones se obligan a participar a los trabajadores de las actividades de las empresas.

c) Cuando en las empresas de industria extractiva o de nueva creación, sociedad limitada o período de adaptación y previa demostración que los trabajadores demandan a las autoridades, los patrones se obligan a participar a los trabajadores de las actividades de sus empresas. Indistintamente se que aún se está en período de adaptación.

4.- La relación con el artículo 110.

Al darse en razón surge compensaciones de los años de pérdida con los de ganancias.

5.- ~~El artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia establece que el trabajador que sea víctima de un accidente de trabajo o enfermedad profesional sufrida en el ejercicio de su actividad profesional, tendrá derecho a una pensión de jubilación anticipada.~~

Este derecho que la ley otorga al trabajador a formular esas objeciones, se ajustará a las normas siguientes:

1) En un término de tres días contados a la fecha de presentación de su declaración anual, entregará a los trabajadores, copia de la misma, las empresas que de conformidad con las disposiciones legales, debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, posterior a dis-

posición de los trabajadores durante un término de treinta días en las oficinas de la empresa y en la propia secretaría.

En dentro de los treinta días siguientes, el sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, la mayoría de los trabajadores de la empresa, podrá formular ante la Secretaría de Hacienda las objeciones que juzgue convenientes.

La resolución definitiva dictada por la propia Secretaría no podrá ser recurrida por los trabajadores.

5.2.- ~~Aspectos contables de la participación de utilidades~~

5.2.1.- Con respecto al tratamiento contable de la participación de utilidades a los trabajadores existía cierta discrepancia en el menor monto realizado, por lo que en mayo de 1966 el Instituto Registral y Catastral publicó el primer número de la Comisión de unificación de contabilidad en el cual estableció:

Para efectos contables y financieros, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, debe registrarse con base a resultados del ejercicio, independientemente de que sea o no imponible, al determinar la utilidad gravable para efectos de la cuota sobre la renta a determinar la base para la

participación misma".

2.- 'El pasivo por participación debe incluirse en el pasivo circulante, puesto que se trata de una obligación a corto plazo'.

3.- 'Es recomendable que el cargo a resultados por concepto de participación se lleve a una cuenta especial y distinta de las de costos y gastos, y se presente en el estado de resultados como una cantidad separada de la sección final de estado de resultados'.

4.- 'En la empresa no se registrará provisión para la participación, y en consecuencia, no se mostrarán sus efectos en el balance y en el estado de resultados, el auditor deberá hacer la salvedad correspondiente en el dictamen, si el reporte de la participación es importante en relación con la situación financiera y/o con los resultados de operación. Una nota a los estados financieros no puede suprimir esta salvedad'.

La posición del Instituto Mexicano de Contadores Públicos no viola las disposiciones de la Nueva Ley Federal del Trabajo ni los lineamientos de la Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Según el artículo 131 de la Ley Federal del Trabajo en su párrafo segundo, vigente a partir del 14 de Mayo de 1970, el reporte de las utilidades no reclamadas en el

no es que sean exorbitantes se agregará a la utilidad repartible del año siguiente, lo que significa que las empresas en ninguna forma podrán reintegrar a su patrimonio, o las utilidades no reclamadas por los trabajadores.

Desde el punto de vista contable se produce una recalcificación del pasivo correspondiente a las utilidades no reclamadas, para registrar los nuevos beneficiarios de ellas.

5.7.2. - División de la Utilidad Repartible del Año -
Primer Año de División de la Utilidad Repartible.

La Utilidad Repartible se dividirá en dos partes iguales

La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores vivos en consideración al número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios devengados.

La segunda se repartirá en proporción a los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Segundo Año de División de la Utilidad Repartible. - La relación que el primer año se consideró el número de días efectivamente trabajados por el trabajador con el total de días por años, vacaciones, días de descanso, faltas por enfermedad maternales etc. para que éste entienda por días efectivamente trabajados aquellos durante los cuales el trabajador

permanece en la negociación a disposición del patrón.

La única excepción de esta norma es relativa con el primer 50% de que se establece la Transición IV de artículo 129 de la Ley Federal del Trabajo y que señala lo siguiente:

"Las madres trabajadoras durante los períodos pre y postnatales y las trabajadoras víctimas de un riesgo de trabajo, durante el período de incapacidad temporal, serán consideradas como trabajadoras en servicio".

El sistema que se sigue en la práctica en las empresas, es que han considerado para efectos del primer 50% los séptimos días como efectivamente laborados.

C A P Í T U L O

Artículo 14. Distribución de las utilidades.

En este capítulo se procederá a señalar los pasos a seguir para la intervención de la participación de utilidades e los trabajadores, así como la participación individual de cada uno de ellos.

Este procedimiento de base técnico se considerará los estados financieros que se anexan.

Nota: Las cantidades consideradas para la determinación de los estados financieros, así como para la determinación de la utilidad repartible, y todos los elementos que intervienen en la participación, fueron tomados de los estados financieros.

Partiendo de la utilidad repartible se calculará el porcentaje que en virtud de las tablas señaladas por la comisión nacional para la participación de utilidades e los trabajadores en las empresas, se acuerda con el factor de ajuste, el cual se obtiene de dividir el capital propio entre la fuerza de trabajo, el resultado de esta

operación es la utilidad repartible neta, a la cual se le deducirá el 20% que es la retención señalada por la ley, y a la cual tienen derecho los trabajadores.

Lo acordado con el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo se dividirá en dos partes iguales:

El primer 50% se repartirá teniendo en consideración el número de días efectivamente trabajados que se multiplicará por el factor de días trabajados (este factor se obtiene dividiendo el 50% de la utilidad repartible neta entre el número de días trabajados, sin tomar en cuenta vacaciones, enfermedades, permisos, días de descanso etc. lo cual nos dará como resultado la utilidad proporcional que corresponde a los trabajadores.

La segunda parte de la utilidad repartible, deberá computarse en proporción a los salarios devengados durante el año por cada trabajador, de donde sin tener en cuenta las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 94, de las normas que pertinen al trabajador por concepto de trabajo extraordinario, en atención a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Federal del Trabajo.

Se multiplicará el total de salarios devengados por el factor de salarios devengados del cual se obtiene dividiendo el 50% de la participación entre el total de salarios devengados.

El resultado de esta operación nos dará la utilidad proporcional correspondiente a la serie de ventas:

Una vez determinada la utilidad proporcional, el número de días efectivamente trabajados y la que obtuvimos por los salarios devengados, se sumarán ambas, obteniendo la utilidad total a favor de los trabajadores.

CONTENIDO

INDICE

INTRODUCCION

1

OBJETIVO GENERAL

1

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1

REVISIÓN DE LA LITERATURA

1.1. Conceptos de la literatura

1

1.2. La literatura

1

1.3. El autor y el lector

1

1.4. El texto literario

1

1.5. El lenguaje literario

1

1.6. El género literario

1

1.7. El análisis literario

1

1.8. El contexto literario

1

1.9. El valor literario

1

1.10. Conclusión

1

1.11. Bibliografía

1

1.12. Anexos

1

1.13. Referencias

1

1.14. El texto literario y el lector

1

1.15. El lenguaje literario y el contexto

1

1.16. Conclusión

1

1.17. Bibliografía

1

1.18. El texto literario y el lector

1

1.19. Conclusión

1

DETERMINACION DEL PAGO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS
 AL SERVIDOR EN UNO O MÁS AÑOS DE TRABAJO.

Capital en Vire 11,900,000.00 * 2.78
 Fuerza de Trabajo 500,000.00

Valor de ajuste por 2.78 = 148

| Trabajo, Cts | Días Trabajo, Cts | Salarios, Cts |
|--------------|-------------------|------------------|
| 1 | 200 | \$ 60,000.00 |
| 2 | 180 | 50,000.00 |
| 3 | 140 | 30,000.00 |
| 4 | 100 | 40,000.00 |
| 5 | 250 | 60,000.00 |
| 6 | 150 | 50,000.00 |
| 7 | 150 | 50,000.00 |
| 8 | 60 | 4,000.00 |
| 9 | 240 | 50,000.00 |
| 10 | <u>150</u> | <u>50,000.00</u> |
| TOTAL: | 1,800 | 1,220,000.00 |

STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS.

| Item | Description | Quantity | Unit | Price | Total |
|------|-------------|----------|------|-------|-------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... |

Witness my hand and seal of office this 1st day of January, 1900.

Notary Public for the State of Texas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINES DE LOS ESTADOS
DIRECCION DE IMPUESTOS

ANEXO No. 1

ESTADO DE CUENTA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
PERIODO DE 1950 A 1951

| ESTADO DE CUENTA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | |
|--|-----|
| PERSONAL | ... |
| VIAJES | ... |
| ALQUILER | ... |
| COMUNICACION | ... |
| IMPRESION | ... |
| RENTAS | ... |
| OTROS | ... |
| TOTAL | ... |

第 1 章 绪论

1.1 课程的目的和任务

1.1.1 目的

本课程的主要目的是使学生了解本课程的基本概念、原理和方法，掌握本课程的基本技能，为后续课程的学习打下基础。

1.1.2 任务

本课程的主要任务是使学生能够运用所学知识和技能，分析和解决实际问题。

1.2 课程的教学方法和考核方法

1.2.1 教学方法

本课程采用讲授法、讨论法、实验法等教学方法。

1.2.2 考核方法

本课程的考核方法包括平时作业、期中考试和期末考试。

1.2.3 考核标准

本课程的考核标准包括平时作业、期中考试和期末考试。

1.2.4 考核要求

本课程的考核要求包括平时作业、期中考试和期末考试。

1.2.5 考核说明

本课程的考核说明包括平时作业、期中考试和期末考试。

1.3 课程的教学大纲

1.3.1 课程的教学大纲

1.3.2 课程的教学大纲

1.3.3 课程的教学大纲

1.3.4 课程的教学大纲

1.3.5 课程的教学大纲

1.3.6 课程的教学大纲

1.3.7 课程的教学大纲

OBJETIVOS DEL ANÁLISIS

Los objetivos de la auditoría de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas - - pueden concretarse como sigue:

1.- Verificarse lo que la participación ha sido determinada con razonable exactitud.

2.- Verificarse lo que la obligación correspondiente está debidamente registrada en las cuentas apropiadas, y que el saldo que muestra el pasivo corresponde en efecto a las participaciones pendientes de pagar.

3.- Verificarse lo que la información que se da en los Estados Financieros sea adecuada; que el saldo de la participación esté debidamente clasificado en el Balance como pasivo circulante y que la participación constituya un cargo específico a los resultados.

Definición del término y clasificación de la participación.

La participación, desde el punto de vista contable y financiero es una erogación que por disposición legal - tienen que hacer las empresas cuando obtienen utilidades, y, como tal, esta erogación refiere al resultado neto o resultado (positivo) de sus operaciones. Esto, independientemente de lo que indiquen las disposiciones legales, en cuanto a si la participación es o no imputable para la

determinación de la base para la participación de utilidades o para la determinación de la utilidad gravable, - para efectos del impuesto sobre la renta.

El control interno aplicado a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas se ha estado aplicando, en términos generales, en el Comité MIA. Desde esta Comisión, al realizar el control aplicado a los pasivos acumulados, los retenciones, en lo relativo a esta participación, se han acordado:

a) Tener un comp. sistema para determinar la existencia de cada trabajador y P. la compensación básica anual individual, donde que debería para calcular correctamente la participación individual.

b) Ejercer el control sobre las pases efectuados con estos al país por la participación y asegurar que dichos recibos concuerden con la documentación emitida por los empleadores beneficiarios.

c) Una vez determinadas las participaciones individuales, mantener en archivos separados de los pasivos correspondientes, los comprobantes de compensación la cuenta de control correspondiente. Este control podría ser una copia de la referencia o misma aprobada por la comisión inter-gubernamental, en la que se detalla la participación por trabajador, existiendo de una columna para

anotar en seguida de las cantidades, la fecha en que se hizo el pago a cada trabajador. En caso de todas aquellas cantidades en que no aparezca fecha de pago, deberá ser igual al saldo de la cuenta de control. Sería conveniente llevar el control de las participaciones por años, en caso de que éstas no hayan sido canceladas por prescripción.

4. La cancelación de participaciones no realizadas (una vez transcurrido el año de prescripción legal) deberá hacerse sólo por la aprobación de un funcionario o empleado competente, distinto de quien está encargado de mantener el registro analítico correspondiente, del jefe de y de quien tiene a su cargo la cuenta de control.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Para lograr el objetivo de recuperarse de que la participación de este correspondiente determinate, el auditor debe verificar los cálculos hechos por la empresa, cuidando de que se haya o versado el procedimiento o fórmula prescrita en la resolución de la Comisión Ejecutiva para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Esto implica que el auditor deberá cerciorarse de la responsabilidad con que se determinaron los diversos elementos de la fórmula utilizadas para base de cálculo.

constituye esencial de las variaciones en reservas de pa-
 nidos y los sucesos en provisiones complementarias de ac-
 tivos, hechos con cargo a reservas y/o sucos, que señala la
 distribución de la Utilidad Nacional y disminuye del in-
 puesto sobre la renta y crea sobre utilidades suculentes,
 relativas, Utilidad repartible Util. los que posee, como
 Utilidad repartible Util. Utilidad repartible como
 el factor de ajuste, factor de ajuste (relación del can-
 tido invertido, a la fuerza de trabajo); capital invertido
 independiente al tamaño total en el que posee el país de
 la tasa sobre utilidades suculentes, fuerza de trabajo
 Utilidad de los trabajadores suculentes por concepto del impuesto
 sobre sucos, con la excepción mínima que se le debe
 pagar.

Para lograr el segundo de los objetivos de determina-
 ción de que la aplicación representada por la participa-
 ción está debidamente registrada en las cuentas apropia-
 das, el cual se debe tener en cuenta que en el Balance -
 del. El experimento se refiere que. Una pasiva acumu-
 lada deben registrarse, a más tarde a la fuerza del
 Balance, afectando las cuentas de resultados sucesivas.

Mientras que la participación es una responsabilidad
 adicional que se debe por las utilidades de un período y,
 se paga en consecuencia a ciertos puntos en dicho pe-
 ríodo, se debe crear la provisión adecuada para este pas-

no, cargados a los resultados del ejercicio en que se optaron esas utilidades.

El propósito principal de la contabilización de las operaciones de una empresa, es determinar el importe de la utilidad neta: la cantidad ganada por los propietarios de un negocio. Para determinar esta cantidad se debe deducir todos los gastos y costos por materiales, mano de obra, servicios e impuestos y cualquier otro cargo que disminuya directa o indirectamente los ingresos obtenidos, no importa como sean recibidos o determinados. La participación de utilidades a los trabajadores es una deducción de los mismos resultados de acuerdo con la técnica de contabilidad generalmente aceptada de registrar todas las deducciones relativas a los ingresos.

La razonable que el importe de la participación se contabilice en una cuenta especial de resultados constituida de las de costos y gastos, y se presente separadamente, como una cantidad individual en el estado de resultados del ejercicio al que corresponde la participación.

Para asegurarse de que el saldo que muestra el guiso corresponde realmente a la participación pendiente de cubrir, el auditor, después de verificar la totalidad de la participación, debe seguir la técnica de auditoría conocida como análisis de movimientos y debe observar sin. 2. para determinar la apropiada razonable del

saldo. Efectivamente, no basta satisfacerse de la razonabilidad del crédito importe total de la participación, sino que es necesario investigar la corrección de los cargos (pagos de participaciones y cancelación de partidas no reclamadas) para tener la certeza razonable de que el saldo realmente representa participaciones por pagar a la fecha del balance. Para esta investigación el auditor revisará los libros de cuentas de los deudores que componen los pagos, contra los cargos que muestra el auxiliar, y viceversa.

La amplitud de estas pruebas, como en todos los casos, dependerá de la eficiencia del control interno existente.

A este respecto cabe recordar la recomendación del Manual N.º 10, relativa al examen de los gastos de operación, que dice: "se recomendará que el contador público independiente examine los procedimientos de autorización aplicables a transacciones con el examen de aquellos registros del balance general con los que están estrechamente ligados para lograr un máximo de eficiencia en el trabajo"; este examinar la auditoría de la cuenta de resultados en que se haya cargado la participación, con la de la cuenta de pasivo en la que se haya acreditado.

DECLARACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En boletines anteriores se ha insistido repetidamente en la responsabilidad que tiene el auditor de certificar de que la información que se da al lector de los estados financieros sea adecuada.

Al referirse a la suficiencia de las declaraciones informativas como bases de auditoría generalmente aceptada, en el Boletín Núm. 1 se especifica que los estados financieros son declaraciones informativas de una empresa respecto a los elementos de su posición financiera y a los resultados de sus operaciones... y constituyen, también el elemento sobre el que se fundamenta el auditor profesional.

Si los Estados Financieros que dibujan un contador no incluyen el pasivo por la participación de los trabajadores y el cargo respectivo en el Estado de Resultados, recomendaría al lector y lo llevaría a conclusiones erróneas.

Este pasivo debe clasificarse como corriente, en vista de que se trata de una obligación con vencimiento a corto plazo.

Se recomienda que el cargo a resultados se haga en una cuenta especial distinta de las de los costos y gastos y se presente en el estado de resultados como una

entidad separada o individual en la acción fiscal del - -
Estado.

Si la empresa no ha institucionalizado la participación,
y, por lo tanto, no se refleja en los Estados financieros,
el auditor estará obligado a expresar una opinión en su
dictamen, si el reporte de la participación no registra
en la totalidad en relación con la situación financiera
de la empresa y/o con los resultados de sus operaciones.

Una parte o los estados financieros no puede referir
a una entidad en sí misma. Los datos a los estados -
financieros, de una parte integrante de ella, deben
deberse únicamente para expresar la información que constituye
una parte esencial, pero los estados financieros deben
contener en sí, la información financiera completa.

Con base en lo anteriormente expuesto, la opinión -
de la comisión de procedimientos de auditoría de. Institución
de los Estados Unidos, queda resumida en -
los siguientes:

Para efectos contables y financieros, la par-
ticipación de los trabajadores en las utilidades
de la corporación de los Estados Unidos debe
a resultados de operación independientemente
de que sea o no susceptible al determinar la utili-

lidad gravable para efectos del impuesto sobre la renta o el determinar la base para la participación alista.

2.- La exención del impuesto interno es independiente en la sujeción del pasivo relativo a la participación y del correspondiente cargo a resultados, particularmente en relación con los desembolsos que se cargan al activo.

3.- Los objetivos principales en el diseño de la participación son los de determinar de una forma clara y concisa la determinación del costo inicialmente reconocida en las cuentas apropiadas y el pasivo muestra las participaciones realmente provisionales de dividendos y el estado de devoluciones de entre ellas y simultáneamente en efecto.

4.- El pasivo por participación debe incluirse en el pasivo circulante, pero no se trata de una obligación a corto plazo.

5.- es recomendable que el cargo a resultados por concepto de participación se lleve a una cuenta especial y distinta de las de costos y gastos, y se presente en el estado de resultados como una cantidad separada en la sección final del estado de resultados.

b.- Si la empresa no tiene registrada provisión para la participación y, en consecuencia, no se hayan tirado sus efectos en el balance y en el estado de resultados, el auditor deberá hacer la ajuste correspondiente en los libros, si el importe de la participación es importante en relación con la situación financiera y/o con los resultados de operación. Una nota a los estados financieros no puede suplir esta salvaguarda.

CONCLUSIONES

De el trabajo realizado se pueden considerar las siguientes conclusiones.

- 1.- según lo expresado por el economista marxista - Lenin, en su concepto de adonencia "utilidad" es la utilidad que tienen los satisfactores de ampliarlos a nuestras necesidades y satisfactores, más evidente agrega y rescribe los diferentes conceptos que se van teniendo dentro del proceso económico partiendo de la base de que los recursos se encuentran en las tres fuentes de riqueza como son la tierra, el trabajo y los males hasta el punto en que el satisfactor cumple con la función de utilidad económica las necesidades humanas. Desde este punto de vista la concepción referente a la doctrina social del liberalismo capitalista referente al régimen de propiedad privada y de libre empresa en donde tiene aplicación el tipo de racionalidad que caracteriza de mismo, el concepto

de utilidad correspondiente al término de libro que señala el código de comercio al definir la p.e. en la actividad comercial. El término o el concepto mercantil de libro que ha adoptado la doctrina contable con el término que hace el punto de vista de la doctrina de que los valores son, y se adquiere un significado técnico que es el que concierne como utilidad para el este estudio.

Considerando lo anterior, en la terminología existente de libro contable y aceptado el término de utilidad como un significado equivalente al concepto mercantil de libro; consecuencia de lo anterior se ve inconsistente en la aplicación y observancia de los principios que rigen la actividad profesional, no se crea ni se pierden que existan evidencias suficientes para tratar de eliminar de la terminología contable este concepto.

Por lo tanto, en esta época se ve que la función de contable de libro es referida a la prestación de un servicio exclusivo a los clientes cuya responsabilidad social política resultar muy incierta. La utilidad técnica función, no sólo simple apropiado y el con-

objetivo de proporcionar información financiera - para que los empresarios tomen las decisiones que - vieran más a favor de las políticas económicas, - sino que ahora el empresario también tiene sobre - sí una responsabilidad muy grande para con la - sociedad teniendo presente que será el destinatario - de un control financiero al momento sobre el - cual pueden descansar las bases de equidad para - la participación de los trabajadores en las - actividades de la empresa, teniendo ante sí esta - enorme responsabilidad por realizar. No por lo - tanto que el trabajador tenga ante sí una verdadera - y auténtica función de tipo social. Lo - aquí también se propone una nueva imagen de - este profesional con verdadera vocación social - y humanista.

De tan alto es grado que el mismo beneficio - de los trabajadores es participar en las activi - dades de la empresa para que por el contrario - existen ya entre los y se han elaborado iniciativas, - iniciativas tendientes a conseguir, en los ins - trumentos fundamentales de la producción como lo - son el trabajo y el capital, por algún modo - su estimación adecuada, logren calificarse en - el criterio de que los trabajadores tienen el -

van a ser particular en las utilidades de las
empresas sino que, y con una proporción tal, es
para recibir el promedio social actual, que
los trabajadores lleguen a formar parte del ca-
pital de la empresa en las labores para que el
cambio del nivel de los futuros conceptos
de dividendos, las inversiones de capital y
equilibrio de los recursos de la
producción. La evidencia y de puede afirmar que
cuando la sociedad dispone de recursos ade-
cuados para la producción de bienes y ser-
vicio de información con el sistema de los ser-
vicios financieros se producen las utilidades
realmente distintas por la empresa una parte
de el resto más allá de conservar en una
condición conveniente a cada instante de la pro-
ducción, pero en el tiempo se podrá como única
solución al deterioro de los los recursos por
el deterioro de los datos que separadamente
también cada uno de ellos.

CONTENIDO

Introducción y agradecimientos.

"Introducción de la Secretaría de Economía y Comercio Exterior".

Introducción de la Secretaría de Economía y Comercio Exterior.

"La participación de las empresas en la Nueva Ley General de Ingresos".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Introducción de la Ley de Ingresos".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"El papel y el rol de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Los cambios estructurales y la inflación".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Aspectos del rol y función de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"El rol de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Introducción de la Ley de Ingresos".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"La participación de las empresas en la Nueva Ley General de Ingresos".

Introducción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Introducción de la Ley de Ingresos".

1. Participación en la actividad

Participación en la actividad

2. Participación en la actividad

Participación en la actividad

3. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades de las actividades

4. Participación en la actividad

5. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

6. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

7. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

8. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

9. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

10. Participación en la actividad

Participación en la actividad

11. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

12. Participación en la actividad

Participación en la actividad en las actividades de las actividades

... de la ...
... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...